

**Archivo Municipal
de**

TRASIERRA

Código de referencia : ES.06134.AMUT/1.1.01//5.22

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1877

Nivel de descripción : Unidad documental simple

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 48 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Trasierra



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura

no 88^{ta} *[illegible]*

Núm. 133. Grupo XIV.—Oficinas, Alcalá, 17 dup., presl., Madrid.

LIBRO DE ACTAS Y SESIONES DEL AYUNTAMIENTO DE *Vrasierra*

(1) _____
PARTIDO JUDICIAL DE *Sorena* PROVINCIA DE *Sadagoz*
CELEBRADAS EN EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 187*6* A 187*7*

NÚMERO DE VECINOS. *203* NÚMERO DE HABITANTES. *681*

Señores que componen la _____ al abrirse la Portada de este libro,
segun el número de _____ individuos que corresponden á la poblacion por escala de ley
y en el orden que desempeñan los cargos.

SEÑORES DE AYUNTAMIENTO.

SEÑORES *Procurador*

- | | |
|--|--|
| 1.º Sr. <i>[illegible]</i> D. <i>[illegible]</i> | Sr. <i>[illegible]</i> D. <i>[illegible]</i> |
| 2.º Sr. <i>[illegible]</i> D. <i>[illegible]</i> | Sr. <i>[illegible]</i> D. <i>[illegible]</i> |
| 3.º Sr. <i>[illegible]</i> D. <i>[illegible]</i> | Sr. <i>[illegible]</i> D. <i>[illegible]</i> |
| 4.º Sr. <i>[illegible]</i> D. <i>[illegible]</i> | Sr. <i>[illegible]</i> D. <i>[illegible]</i> |
| 5.º Sr. <i>[illegible]</i> D. <i>[illegible]</i> | Sr. <i>[illegible]</i> D. <i>[illegible]</i> |
| 6.º Sr. <i>[illegible]</i> D. <i>[illegible]</i> | Sr. <i>[illegible]</i> D. <i>[illegible]</i> |
| 7.º Sr. <i>[illegible]</i> D. <i>[illegible]</i> | Sr. <i>[illegible]</i> D. <i>[illegible]</i> |
| 8.º Sr. <i>[illegible]</i> D. <i>[illegible]</i> | Sr. <i>[illegible]</i> D. <i>[illegible]</i> |
| 9.º Sr. <i>[illegible]</i> D. <i>[illegible]</i> | Sr. <i>[illegible]</i> D. <i>[illegible]</i> |
| 10. Sr. <i>[illegible]</i> D. <i>[illegible]</i> | Sr. <i>[illegible]</i> D. <i>[illegible]</i> |

Secretario de este Ayuntamiento,

Depositario de fondos municipales,

[illegible]

D. *[illegible]*

y de su Junta Municipal de Vocales Asociados (ó lo que sea.)

PORTADA-INSTRUCCION.

1.^o Este LIBRO le llevo como Secretario en cumplimiento de los artículos 105 y 106 de la Ley orgánica de Ayuntamientos, cosiendo á esta Portada, pliego á pliego, los que necesito con el sello 10^o (de 6 rs. hoy por impuesto de guerra), ó pegando sellos á la cabeza de cada pliego impreso en equivalencia y reintegro, además del sello del Ayuntamiento y rúbrica del Alcalde al final de sus hojas, como instrumento público y solemne, sin que tenga valor alguno *ningun acuerdo que no conste explicita y terminantemente* en el Acta á que se refiera la sesion.—En la misma forma llevo por separado en Portada el *Libro de Actas y Sesiones de la Junta municipal*, cuando funciona como *Asamblea de Vocales Asociados*, con independencia del Ayuntamiento, segun dispone el art. 108.

2.^o Cuando cambie el personal que compone el Ayuntamiento ó Junta municipal durante el ejercicio económico legal ó por mandato superior, abriré nueva Portada y Libro, archivando el presente, para que cada Corporacion responda de los acuerdos de su tiempo. En los cambios parciales ó sustituciones del personal, se harán las anotaciones en la Portada.

3.^o En la primera sesion inaugural que se celebre, segun los preceptos legales, se abrirá siempre nueva Portada y Libro, dejando consignados los nombres de los Señores que desempeñan los cargos y no saben firmar, así como en las sesiones sucesivas, sean ordinarias ó extraordinarias, los de todos los asistentes al márgen de cada hoja, segun el art. 105, con las excusas motivadas de los que faltan y recogiendo las firmas al márgen de la hoja en el acto de cerrarse la sesion ó en la inmediata al dar cuenta de la anterior, bajo la firma del Sr. Presidente y del Actuario que la suscribe como Secretario, que certifica y da fé de lo resuelto y acordado en cada sesion, cumpliendo con exactitud sus deberes legales.

4.^o En las sesiones donde no se pueda redactar á renglon seguido dentro de la hoja ó pliego impreso, se emplea papel fina de iguales dimensiones, á reintegrar en el acto con los 6 rs. en sellos, si no hubiese á la mano en el estanco ó expendedoría el papel con el sello correspondiente del año, para no defraudar ni un solo día á la Hacienda sus derechos de timbre. En los pliegos impresos, segun se utilicen y cosan uno á uno, se irán pegando los 6 rs. en sellos, y se sellará en el acto, por el Sr. Alcalde, la hoja despues de foliarla en letra para evitar enmiendas ó suplantaciones. Cuando el espacio de la plana impresa sea ancho para lo que deba escribirse, se hace el rayado con lápiz, proporcionado á los renglones necesarios, por no haber en el día limitación ninguna, corriéndose una raya en ángulo para inutilizar el sobrante que quede hasta el pié ó cierre de la sesion en cada plana. Tambien se sirven pliegos espaciados para redactar sesiones largas que exijan el empleo de las dos planas, y así el Secretario aplicará los huecos segun mejor le convengan, haciendo el pedido de pliegos con fórmulas para *dos sesiones, ó cuatro*, y se hallará mejor provisto para cada caso de redaccion de las Actas.

5.^o Se aconseja para llevar el libro de Actas con limpieza y regularidad en el cálculo de renglones que se necesite escribir, y sin enmiendas ni raspaduras, que pongan antes en borrador la redaccion en otro pliego impreso ó en blanco para pasarla despues al original rubricado, foliado y sellado con el reintegro correspondiente, antes de recoger en él las firmas de los asistentes segun la Portada, con la cual en buen estado (á cuyo efecto la renovará siempre que sea preciso), archivará en su dia dicho Libro, cuando se cierre, poniendo á su final la diligencia siguiente:

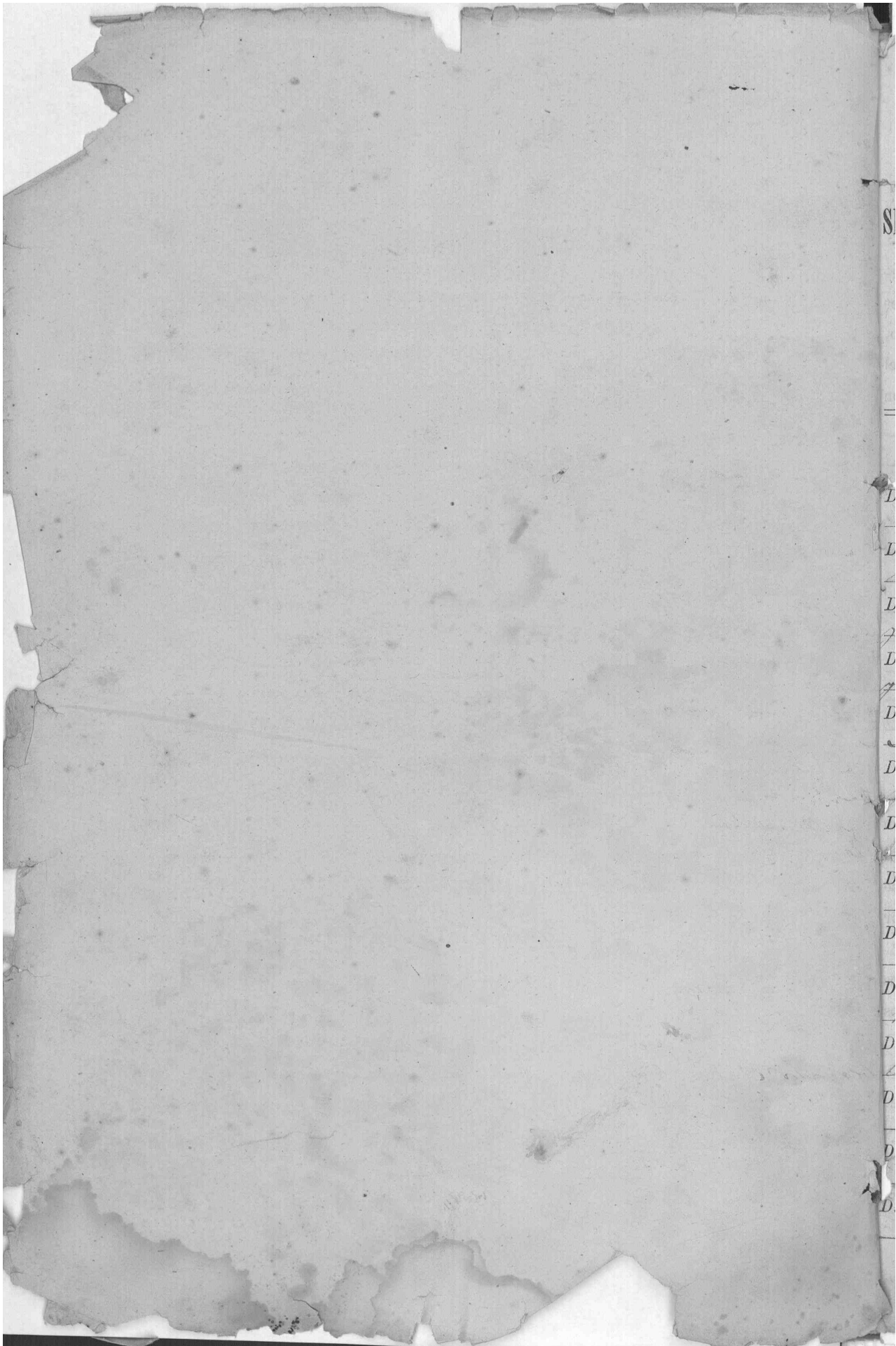
CERTIFICO: Que este libro de Actas y Sesiones del Ayuntamiento, con su correspondiente Portada, se cierra con el V.º B.º del Sr. Presidente que suscribe conmigo esta diligencia, en el día de hoy (tantos, en letra) por cesado en su ejercicio la Corporacion, cuyas Actas y Sesiones comprende, y abrirse otro nuevo; ó por bastante uso y formarse el segundo ó tercer tomo, etc.); y contiene (en letra, tantos) fóllos y hojas útiles con los reintegros cada pliego (á razon de 6 rs.), segun los requisitos y solemnidades que previenen los artículos 105 y 106 de la Ley Municipal, quedando archivado bajo mi custodia.— Firma del Secretario en el V.º B.º y J.º, aunque en el Libro que se cierra para abrir otro nuevo no hayan funcionado los firmantes, pues de responderán los que, segun la Portada, figuren en ella.

NOTA. Se advierte que la responsabilidad de los gastos del papel sellado ó sellos de reintegro y todo cuanto se necesite para llevar en toda regla este Libro y los demás documentos y expedientes de la administracion municipal, es siempre de cuenta y cargo de los fondos municipales, y obligada la Corporacion ejerciente en las visitas del papel sellado, á suplir inmediatamente todas las faltas que encuentre y á pagar de los fondos defraudadores las multas en que hayan incurrido las anteriores por sus omisiones y por las deudas que, aunque esto parezca injusto, no lo es, en razon á que los actuales individuos ejercen autoridad de cobrar y pagar, aceptan las deudas y créditos de las entidades corporativas anteriores para remediárlas y entrar en el orden legal inmediatamente al tomar los cargos, sin que les sirvan de excusas ni pretesto las faltas ó omisiones de los anteriores para continuar en la misma desordenada marcha administrativa que heredan; y cuyos desórdenes y faltas la superioridad puede corregirlas y castigarlas previo expediente gubernativo que se forme al efecto por los entrantes y ejercientes para dar á conocer así la situacion económica y administrativa que heredan; pero sin facultades ejecutivas contra los que cesaron por ser iguales á ellos en funciones y categoria. Si se admitieran estas excusas y cortes de cuentas para no pagar las deudas legales y reconocidas en presupuesto por actos administrativos anteriores que pesan sobre los fondos municipales siempre en ejercicio, no habria administracion posible, disculpándose los entrantes con los salientes, si tuviesen la facultad de anular los actos y acuerdos legítimos tomados por los salientes en el ejercicio de sus funciones. Solo la superioridad gerárquica tiene facultades para anular y corregir los actos administrativos que causan estado y ejecucion segun las leyes.

Si á los ejercientes se les admitiese la disculpa de no pagar ni cobrar mas que lo de su tiempo, cortando cuentas y responsabilidades que ellos no contrajeron, la administracion seria un caos; y si bien los individuos que forman la entidad corporativa responden siempre de sus actos y funciones administrativas ante la superioridad gerárquica, no por eso se anulan las deudas contraídas ni se paralizan los servicios de ley que heredan los que aceptan para cumplir inmediatamente los deberes del cargo, poniendo en marcha ordenada la Hacienda municipal por medio de los presupuestos y recursos legales.

En este Libro de Actas y Sesiones debe consignarse la vida administrativa de cada Corporacion en todos sus actos, no teniendo valor alguno, como dice la ley, ningun acuerdo que no conste autorizado explicita y terminantemente en el Acta que se redacta como documento público y solemne para la marcha ordenada de las Corporaciones segun dispone el art. 106.

Ya quedan trazadas en esta Portada-instruccion del Libro, todas las formalidades y requisitos que debe observar el Secretario para encerrar dentro de ella las Actas y sesiones que celebre cada Corporacion hasta que cese en sus funciones, procurando sobre todo el reintegro del papel para evitar multas y gastos cuantiosos por dejar para el dia siguiente hacerlo y luego olvidarse. Con el fin de facilitar y abreviar el cumplimiento de este servicio, con borradores y originales, servimos la caja ó fórmulas impresas para que se tenga cabeza y pié al empezar y cerrar las sesiones, en planas ajustadas en sus márgenes con la mayor economia posible de papel que evite enormes gastos á las Corporaciones por no ceñirse á una medida regular la letra y el espaciado de renglones para la recogida de firmas.—No rayamos las planas para que con facilidad en vista del borrador que se forme, se calcule con exactitud lo que deba escribirse dentro de la caja ó fórmula, y se rayen y ajusten los renglones á gusto del que escriba el limpio, que ha de coserse á la Portada sin enmiendas ni raspaduras y pegarse en cada pliego á su cabeza sellos de reintegro por valor de seis reales (por ahora mientras subsista el aumento del 50 por 100 para gastos extraordinarios de guerra).



SEÑORES DE AYUNTAMIENTO.

D. _____

D. _____

D. _____

D. _____

D. _____

D. _____

D. _____

D. _____

D. _____

D. _____

D. _____

D. _____

D. _____

D. _____

como tal Alcalde de este Ayuntamiento pasó á ocupar la presidencia, tomando posesion de las insignias de su cargo y dirigiendo á los Sres. Concejales votantes un afectuoso saludo y expresiva cordialidad de compañerismo por la distincion honrosa de presidirlos á nombre y título de sufragio vecinal.—En seguida por el mismo orden se eligieron

Primeros, primero á Don Antonio De Anrique Hernandez, segundo, Don Hippolito Manana, terceros, Don Manuel Guardas Molano, Cuarta, Don Antonio Hernandez Quinto, Don Antonio Masera y Leon y Miller y Pito, seis, Don Manuel Cabera y Hernandez

Terminada esta eleccion de este Ayuntamiento designados los distritos de su jurisdiccion y tomada posesion con las insignias que le corresponden, las cuales les fueron entregadas por el Sr. Alcalde en cumplimiento del art. 34, se procedió por el art. 54 al nombramiento de un Procurador Síndico, y se invistió por mayoría absoluta de este carácter para representar á la Corporacion en todos los juicios y sostener la defensa del Municipio á nombre de los intereses de todo el vecindario, á D. Manuel Guardas y Molano

_____ en todos los casos y funciones á que es llamado por las leyes del Reino para la censura y revision de cuentas, presupuestos, amillaramientos y demás disposiciones en que se pide su intervencion, cuyo cargo distinguido aceptó en el acto, dando las gracias por la esti

J

SEÑORES

macion y confianza con que se le honraba en tan delicado cargo y funciones.

Se procedió en seguida á dar su respectivo número á los Sres. Concejales segun el órden mayor de los votos obtenidos en el sufragio del vecindario, y en caso de empate preferido el de mayor edad y en el de duda el que antes hubiera sido Concejal, resultando en este órden:

- Mercaderes Don Juan Pablo Merino*
- Don*
- Alfaro, Don Antonio Rodriguez*
- de*
- Mercaderes Don Ignacio Merino*
- Quarta Don Manuel Guardas*
- Quinta Don Antonio Merino*
- Sexta Don Antonio Maria Juan Merino*
- Septima Don Manuel Cabera*

Tomada la posesion *con las insignias de su cargo* se puso á discusion el número de sesiones ordinarias que se debian celebrar en la semana, y los dias y horas mas convenientes á la mayoría de los Sres. Concejales, y por *unanimidad* se acordó fijar los *Domingos de cada semana* á *los once de la mañana* con lo cual se dió por terminada esta *Sesion inaugural*, despidiéndose el Sr. Presidente de los Sres. Concejales para el dia *de mañana*

SEÑORES

Antonio Rodriguez

Ignacio Hernandez

Alfonso Guzman

Antonio Herrojo

Sebastián Castellanos

Antonio Maria Leon

José

Manuel Cabera

con el propósito de dar en las sucesivas sesiones inmediatas, tanto el debido conocimiento de los nombramientos que haga de Alcaldes de barrio ó pedáneos, segun el artículo 57, como tambien completar por acuerdos la organizacion interior de las Comisiones de su seno, y las Juntas municipales de Asociados, en armonía con el art. 62 y la de Amillaramiento que ha quedado huérfana de representacion de Vocales Concejales; así como todos los demás empleos, poderes, cargos, funciones y oficios que se ejercen por nombramiento de la Corporacion, á fin de que esta quede cuanto antes organizada y funcionando con todo el personal reconocido, preciso y obligatorio de ley.

Por orden del Sr. Presidente se levanta esta *Sesion inaugural*, firmando al márgen del Acta todos los Sres. Concejales concurrentes, por el orden de sus cargos y numeracion, con nota expresiva de los que no saben, segun dispone el art. 105; y se remitirá copia literal con las firmas al Sr. Gobernador para que conste la inauguracion de este Ayuntamiento, como manda la Ley.

El Alcalde Presidente

José Palacios

El Secretario

*Antonio José
Hojada*

SESION EXTRAORDINARIA

del dia dox de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho tenida en forma legal, prévia especial convocatoria para completar la organizacion interior del personal de esta Corporacion y de sus Juntas, con arreglo á la ley municipal de 1870, reformada en 16 de Diciembre de 1876.

SEÑORES DE AYUNTAMIENTO.

- D. José Pablo Remundez
- D. Antonio Rodolfo Hernandez
- D. Ignacio Hernandez
- D. Manuel Guardado
- D. Antonio Meneses
- D. Antonio M. de Juan
- D. Manuel Cabrerá
- D. Nada
- D. Unanimemente
- D. Remedio al señor Gu
- D. Excmo. Sr. D. Ricardo de
- D. Guatemala
- D. Excmo. Sr. D. Ricardo de
- D. Guatemala
- D. Excmo. Sr. D. Ricardo de
- D. Guatemala
- D. Excmo. Sr. D. Ricardo de
- D. Guatemala
- D. Excmo. Sr. D. Ricardo de
- D. Guatemala
- D. Excmo. Sr. D. Ricardo de
- D. Guatemala

EN las Casas Consistoriales, prévia especial convocatoria con el objeto arriba expresado, concurrieron los Sres. Concejales que se nombran al márgen, á la hora señalada y en número suficiente para abrir esta sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Pablo Remundez que dispuso se diese lectura del Acta anterior, que fué aprobada, y que se leyesen por mí el Secretario, los arts. 57 al 109 de la ley Municipal vigente, para que todos se enterasen de los deberes de sus respectivos cargos.—En su virtud, pues, el Sr. Alcalde dió conocimiento á la Corporacion de haber hecho los nombramientos siguientes de Alcaldes de barrio y pedáneos, con arreglo á las facultades que le confieren los artículos 56 y 57:

- D. _____
- D. _____

Acto seguido se procedió, con arreglo al art. 58, á fijar las Comisiones permanentes del seno de la Corporacion en todos los ramos que requieren, por su índole especial, un estudio y exámen constante, para que los individuos que se designen, como inteligentes y celosos por su buen nombre, tomen la iniciativa y propongan al acuerdo lo mas conveniente para el exacto cumplimiento de los deberes y servicios del Municipio, siendo Presidente nato de ley los Sres. Tenientes y Síndico en las que figuren, ó el Concejales mas antiguo por su número.

1.ª *Comision de Presupuestos, Repartos, Arbitrios y Cuentas.*—Los Sres. Concejales D. Antonio Meneses D. Manuel Guardado y D. Manuel Cabrerá

auxiliados por el Sr. Regidor interventor, Secretario, Contador y Depositario de la Corporacion y de los empleados que se necesitan, con la vénia del Sr. Alcalde, para intervenir la Contabilidad y proponer la distribucion mensual ó trimestral de fondos.

2.ª *Comision de establecimientos públicos,* de instruccion, beneficencia, correccion, pósitos, obras y demás institutos de la policia sanitaria, urbana y rural; auxiliada de los facultativos titulares y vecinos peritos y prácticos, que consideren conveniente asociarse, proponiendo los reglamentos y reformas que convenga acordar para la mejor administracion.—Señores Concejales D. Ignacio Hernandez

D. Antonio Rodolfo Hernandez y D. Antonio M. de Juan

SEÑORES DE AYUNTAMIENTO.

- D. _____
- D. _____
- D. _____
- D. _____
- D. _____
- D. _____
- D. _____
- D. _____
- D. _____
- D. _____
- D. _____
- D. _____
- D. _____
- D. _____
- D. _____
- D. _____
- D. _____
- D. _____
- D. _____

3.^a Comision pericial de Juntas, de Amillaramientos, Consumos, de Repartimientos de todas clases.—Sres. Concejales D. Manuel Guardado y Molcano
 D. Manuel Lebera y Armondo
 y D. Antonio Rodriguez Jimenez

En seguida se reconoció como de necesidad, organizarse para funcionar en armonía con la Junta municipal y asamblea de vocales asociados, segun disponen los arts. 62 al 68 de la ley, en número igual al de Concejales, que se proceda desde luego á reformar la existente hasta su renovacion anual en mes de Agosto, haciendo el sorteo entre los actuales elegidos para que queden reducidos al número de seste con
tribuyentes como el total de Concejales cuya operacion dió el resultado siguiente:

- D. Antonio Nava Cruzana Don Antonio Comasol Aguin contribuyente por territorial Don Manuel Carrasco
- D. Vicente Armas Don San Mateo Cardero contribuyente por territorial
- D. Pedro Lopez Flores y Don Manuel Comasol Aguin contribuyente por territorial

á cuyos señores se les comunicará por oficio-credencial su continuacion en el cargo por virtud de este acuerdo, y el cese de ley á los excedentes.

Acto seguido y teniendo este Municipio _____ pueblos agregados á su término municipal, para que se cumplan los arts. 88 al 94, se pondrá en conocimiento de los Alcaldes pedáneos ó de barrio que nombra su Junta especial de Vocales en el plazo de ocho dias, con el fin de que tomen parte con el Ayuntamiento como asociado y todo lo que interesa á la administracion particular de su territorio en los derechos que les sean peculiares.

Acto seguido se procedió á dar cuenta del estado actual de fondos del Ayuntamiento y de su Hacienda municipal, por medio del *Balance general del presupuesto corriente en ejercicio*, por entrada y salida de Alcaldes, comprobada por el *Acta de arqueo* levantada en el dia _____

y Resulta: Que al tomar posesion y hacerse cargo este Ayuntamiento y su Alcalde como Ordenador de la Hacienda municipal, hereda en las arcas municipales la cantidad efectiva de _____ pesetas, con un presupuesto de gastos totales de trece mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas y otro de ingresos totales de trece mil quinientos sesenta y tres pesetas con un descubierto de _____ pesetas,

sin levantar recursos para cubrir en forma y términos legales este descubierto patente por las obligaciones ordinarias y cor-

SEÑORES

rientes; con mas un pasivo de deudas reconocidas y liquidadas, por atrasos de

_____ pesetas, que deben formalizarse, si no lo están, por medio del *Adicional de Resultas*, para pagarse por un arreglo administrativo, hasta donde consientan los recursos legales y anuales de este vecindario, apurados en el limite extraordinario permitido dentro de cada ejercicio económico; y cuya herencia administrativa acepta á beneficio de inventario, bajo la responsabilidad de su arreglo y gestion, protestando ante la superioridad en recurso dealzada contra apremios y comisiones por atrasos de esta herencia, hasta que pasado un plazo prudente no se haga culpable por falta del arreglo administrativo y de la debida gestion legal de recursos en

que necesita para buscar la posible nivelacion de la Hacienda municipal heredada, al tomar posesion este Ayuntamiento, segun documentos justificativos que la comprueban.

Dada cuenta del personal facultativo y del de empleados y de agentes en todos los ramos para cumplimiento de las obligaciones municipales de esta Corporacion, segun están contratados, nombrados ó convenidos por las atribuciones que confiere el párrafo 2.º del art. 72, se acordó la confirmacion y reconocimiento, ó la suspension ó destitucion motivada por los antecedentes que se pusieron al exámen y deliberacion en los términos siguientes:

Personal facultativo.—

Dada Cuenta del Contrato hecho con el facultativo titular Don Juan Díazp. El Ayuntamiento por su parte cumplió el contrato hecho con expresado facultativo por ser de buena utilidad para este vecindario y en general para la clase productiva.

Personal de empleados.—

El Ayuntamiento por una vez más acordó cumplir el convenio en propiedad del Secretario, respecto Don Saturno San Andrés y como reputando su inhabilidad de ser funcionario que no halla inhabilidad por los artículos que se refieren en la Ley de Sanidad. Para Cuenta de la Secretaría á Don Lorenzo Don y Torres. Conducto de la Correspondencia á Antonio Pérez y Cordero.

SEÑORES

Antonio Rodriguez

Eguacio Hernandez

Manuel Guadalupe

Antonio Herrojos

Donce de San Nicolas

Antonio M. San

Manuel Caberol

Personal de Agentes de recaudacion y Apoderados de confianza.

Depositario de los fondos municipales

Se acordó por unanimidad para este cargo a Don Antonio Rodriguez Herrojos, por no haber persona que pueda firmar suficiente

Recaudador de impuestos y arbitrios locales.

Se confirma el nombramiento del que tiene recaudando percibiendo el 10 por ciento de la recaudada, y que vicare por los ayuntamientos y municipal y Municipal. Agente en la capital de la provincia, o en Madrid.

Por unanimidad se nombra agente para este ayuntamiento en la capital de Provincia de Burgos, Donce de San Nicolas.

Por orden del Sr. Presidente se levanta esta Sesion organica, firmando el Acta con el actuario que la suscribe y los señores asistentes del margen para dar cuenta en la inmediata, segun el art. 105, con remision de su copia al Sr. Gobernador, por tratarse de la completa organizacion de este Ayuntamiento en sus cargos y funciones personales.

El Presidente

Jose Palloz

El Secretario

Antonio Loe
Cajada

J

5

SESION Ordinaria del dia cuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y siete tomada en forma legal con el proposito de dar cuenta y tomar acuerdos sobre el sorteo de mesas sujeta al recemplare actual

SEÑORES DE AYUNTAMIENTO.

- Sr. Pablo Bermudez
- Sr. Mariano Hernandez
- D. Ignacio Hernandez Santamaria
- Manuel Juarez Melano
- D. Antonio Herrero Medina
- Antonio Macho Mujica
- D. Manuel Ortega Hernandez

- D. Antonio Rodriguez
- D. Ignacio Hernandez
- D. Manuel Juarez
- D. Antonio Hernandez
- D. Leopoldo Rodriguez
- D. Antonio Macho
- D. Manuel Alvarez
- D.
- D.
- D.
- D.
- D.

En las Casas Consistoriales, bajo la Presidencia de D. José Pablo y Bermudez se reunieron los Sres. Regidores que componen cuyos nombres, funciones y cargos se detallan al margen, con motivo de el epigrafe de esta sesion, cuya acta se levanta por hallarse el número suficiente para deliberar y tomar acuerdos: Dada cuenta, de la anterior fue aprobada por unanimidad.

Se dio cuenta de las circulares y reales ordenes recibidas en lo perteneciente a esta provincia, y se acordó presentarse su operacion.

En este dia se ocupó el Ayuntamiento de dar cuenta del acto del sorteo de las mesas sujeta al recemplare del expediente del corriente año, segun dispone la Ley de ocho de mayo de mil ochocientos cincuenta y

seis.
J. no habiendo interpuesto diputaciones.
Por orden del Sr. Presidente se levanta esta sesion, firmando el Acta con los señores asistentes y el que suscribe como Secretario.

El Presidente
José Pablo y

El Secretario
Antonio José
Hojada

SESION Ordinaria del dia once de Marzo de 1881
 ochocientos setenta y siete tenida en forma legal bajo la Presidencia
 de D. José Pablo con el propósito de dar cuenta y tomar acuerdos sobre una
declaracion y llamamiento de soldados del actual Reemplazo

SEÑORES DE AYUNTAMIENTO.

- D. José Pablo Maximiliano
- D. Leopoldo Medina Alonso
- D. Agustín Alonso Alonso
- D. Manuel Guardado Molina
- D. Antonio Alonso Molina
- D. Antonio Alonso San Miguel
- D. Manuel Castro Alonso
- D. Antonio Pedro Alonso
- D. Agustín Alonso Alonso
- D. Manuel Guardado
- D. Antonio Alonso Alonso

Senal a Tar Alonso
Antonio Alonso
Manuel Cabezas

En las Casas Consistoriales, bajo la Presidencia de D. José
Pablo y Remundez se reunieron los Srs. Regidores
Concejales cuyos nombres, funciones y cargos se detallan en
 margen, con motivo del epigrafe de esta sesion, cuya acta se levanta por
 hallarse el número suficiente para deliberar y tomar acuerdos. Dada
 cuenta de las anteriores, fue aprovechada
por unanimidad.

En este dia, se ocupó el
 Ayuntamiento de la
 declaracion y llamamiento
 de soldados del Reemplazo
 actual de mil ochocientos
 setenta y siete según consta
 circunstanciadamente en
 el expediente formado para
 dicho objeto.

Y en virtud de sus acuerdos quedó

Por órden del Sr. Presidente se levanta esta sesion, firmando el Acta
 con los señores asistentes y el que suscribe como Secretario.

El Presidente
José Pablo

El Sr. Secretario
Antonio Alonso
Alonso

SESION Ordinaria del dia diez y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y siete tenida en forma legal con el proposito de dar cuenta y tomar acuerdos sobre la reunion y juratoria presentada de los soldados del actual reemplazo

SEÑORES DE AYUNTAMIENTO.

- D. José Pablo Remondos
- D. Agustín Rodríguez Valencia
- D. Agustín Valencia
- D. Manuel Guadalupe Molano
- D. Antonio Ferrer Muñoz
- D. Antonio María León
- D. Manuel Cabrerá
- D. Antonio Peralta
- D. Agustín Valencia
- D. Manuel Guadalupe
- D. Antonio Guerrero
- D. León de la Cruz
- D. Antonio M. León
- D. Manuel Cabrerá
- D. _____
- D. _____
- D. _____
- D. _____
- D. _____
- D. _____
- D. _____

En las Casas Consistoriales, bajo la Presidencia de D. José Pablo Remondos se reunieron los Sres. Regidores, Regidores en Junta cuyos nombres, funciones y cargos se detallan al margen, con motivo del epigrafe de esta sesion, cuya acta se levanta por hallarse el número suficiente para deliberar y tomar acuerdos. Dada cuenta del acta anterior fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente por el señor Presidente se expuso: que el objeto de esta sesion ordinaria era, lo expuesto en la Ley fijada en los sitios publicos de esta Villa, y es que para cumplir con el artículo tercero del Reglamento de Venta y subasta de bienes de mil cesacion por ciento y cuatro a cinco por ciento, habian sido citados con sus familias dichos señores e iguales todos los interesados y siendo la hora señalada y estando en el sitio anunciado, dicho señor Presidente declaró abierta la reunion y el secretario dió cuenta de que por el número de cuatro señores, Manuel Molano, Manuel y Remondos se habia expuesto hallando en el acta anterior, lo que consta del acta de su sesion anterior de declaracion de soldado por el defecto de padecer del juego, y enterado el Ayuntamiento y el circular lo suario, habian oido en ello a los interesados que expusieron sus razones por cerca del juego el precitado suero, así como tambien el señor José Ferrer padre del suero Manuel como Francisco Luengo y que siempre lo han expuesto en su forma, como se ve en donde se ejercitan. Por lo que el Ayuntamiento le consta, que no aparece de publico la presentada multitud física, ya expresada. Pero habiendo otros interesados que aparecen alegados por los interesados, el señor Presidente dió por terminada esta sesion que forman dichos señores con cepales, de que certifico el Presidente.

El Presidente. José Pablo Remondos. U. S. no. Antonio José Hoyada

Sesion ordinaria del dia veinte y cinco de Mayo precedida por el
 señor Alcalde Don José Pablo y Bermudez.

SEÑORES de Ayuntamiento

- D. José Pablo Bermudez
- D. Antonio Rodriguez
- D. Ignacio Hernandez
- D. Manuel Guardas
- D. Antonio Menjo
- D. Sr. M. Lora
- D. Manuel Cabera
- Antonio Rodriguez
- Ignacio Hernandez
- Manuel Guardado
- Antonio Herrera
- José de A. de M.
- D. Antonio M. Lora
- Manuel Cabera

En las Casas Constitucionales, bajo la presidencia
 del señor Alcalde Don José Pablo, se reunieron
 los señores Regidores que al margen se expresan y
 juzgan y dada cuenta de la anterior su aprobación
 por el señor Alcalde se hizo presente que habiendo
 sido extraidos del Archivo de esta Secretaría, las cuentas
 presentadas por don Antonio Maldonado, Alcalde que
 fue en la Cruz de mil ochocientos treinta y uno, y
 don, Ventura y tray y treinta y cuatro con sus
 bienes en don Pedro Maldonado y Guardas, que
 lo fue en los años de mil ochocientos treinta y cinco y
 treinta y seis y treinta y siete, y como quiera que
 la publicacion y notoria que en la Administracion
 de espaldas de Union resultaron ocurridos en Caceres
 y otros, segun cuenta por los respetivos originales que
 obra en la Com. de diputacion provincial de esta
 acordaron sin voto, Cuentas, a dicho señor Alcalde
 a fin de que pasando a la Real, gestione los
 de cuenta y que para recibir, la fin de poder cargar la
 responsabilidad a que se hacen como de celebracion, y para
 mejorar en la Casas Municipales los derechos, en que
 se encuentran, cuya parte que se originan, sean en cuenta
 del Capitulo de Paganos.

Dada cuenta de uno interenico, presentada por
 Antonio Mutillo, vinda de José Bermudez en
 que solicita se le expida un certificado, que por el
 artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, por lo
 poder vincular en el Registro de la propiedad de
 Publica, como finca de enajenacion, sin mance
 del, por unanimidad, acordaron. Que por quanto
 correspondiente se le expida dicho luego la certi
 ficacion que se solicita, de tal modo que
 quede en quita, a los efectos que se con
 tengan.

Por orden del Sr. Presidente se levanta esta sesion, firmando el Acta
 con los señores asistentes y el que suscribe como Secretario.

M. M.
 El Alcalde.
 José Pablo

Antonio José
 Hecide

SESION Ordinaria del dia primero de Abril de mil ochocientos setenta y Siete tenida en forma legal con el propósito de dar cuenta y tomar acuerdos sobre

SEÑORES DE AYUNTAMIENTO.

- D. José Pablo y Remondos
- D. Antonio Rodríguez
- D. Francisco Hernández
- D. Marino Guadalupe
- D. Antonio Murguía
- D. Antonio María León
- D. Manuel Cabreriz
- D. Antonio Rodríguez
- D. Ignacio Hernández
- D. Manuel Guadalupe
- D. Antonio y Berrojo
- D. Santiago Cas. Neg.
- D. Antonio M. León
- D. Manuel Cabreriz
- D. _____
- D. _____
- D. _____
- D. _____
- D. _____
- D. _____
- D. _____

En las Casas Consistoriales, bajo la Presidencia de D. José Pablo y Remondos se reunieron los Sres. Regidores y Antonio Rodríguez cuyos nombres, funciones y cargos se detallan al margen, con motivo del epigrafe de esta sesión, cuya acta se levanta por hallarse el número suficiente para deliberar y tomar acuerdos. Dada cuenta de la anterior que aprobada por unanimidad Abierta la Sesión por el Señor Presidente se leyó, que para facilitar la cooperación por impuesta a la empresa del Puerto Comunal de Sevilla con los Caudales del Pueblo para la construcción de la vía, combinada con el convenio hipotecario del municipio Cammino el señalamiento de los terrenos propios que le han sido vendidos que se han emitido o se deban emitir en los terrenos que pertenecen al Rey por tanto consolidado. Después de un amplio debate Chirivato el cual se ve dado de contra en la actualidad no era un obstáculo para este Pueblo en cualquier caso el producto de sus impuestos a la construcción de dicha línea sema, se le tenía en cuenta que por este medio, a la vez que se cooperaba a la realización de tan importante obra para la provincia era un medio de poder llevar a cabo la construcción de unas Casas Consistoriales que como este Pueblo. El Ayuntamiento y Asociados en virtud de las facultades que les concede el artículo diez y nueve de la Ley de Primer de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco, acordaron por unanimidad canil, el producto de los indicados impuestos y terrenos propios vendidos hasta los límites que se venden en lo sucesivo, bajo las condiciones siguientes. Que el producto líquido de los títulos del Rey por ciertas cantidades, procedente de la compraventa de

SEÑORES Asociados.

- Julian Pallas
- Rafael Herrero
- Antonio Sierra
- Antonio Dominguez
- Antonio Hernandez
- Francisco Maldonado
- Manuel Lopez Hernandez
- Antonio Carrasco Lopez
- Antonio Rodriguez
- Ignacio Hernandez
- Manuel y acordado
- Antonio Hernandez
- Antonio del Rio
- Antonio Jc
- Manuel Cabrer
- Julian Pallas

las comisiones intransferibles, devenga
van desde el momento de su entrega sus
intereses de seis por ciento anual.

2.º Que el Ayuntamiento disputara los mis-
mos beneficios y garantias que todos
los obligacionistas, de conformidad con los
estatutos de la Sociedad.

Al propio tiempo se acordó que sus deman-
das se formase por el señor Alcalde el
partido competente para la resolución del
Gobierno de este punto.

En este estado por el señor Alcalde se hizo
presente a la Corporacion que por los Guardas
Municipales, Francisco Hernandez y Antonio Llo-
pola Nillon, se le habia dado parte, de hallar
de propiedad de Langosta la Delosa Royales
de ellos propios, y lo promia en conocimiento
de la Corporacion para que acordasen lo que
conviniere para la estension de dicha plaza. El
Ayuntamiento en su virtud acordó de que
se deliberara sobre el asunto. Que se verifique
certificacion de esta particular, y comunicada
de una solicitud al señor Gobernador Civil
de la Provincia, replicandole se sirva conceder
la Noturacion de la misma por una can-
cha gratuitamente o por el precio de cinco
reales y cinco partes que próximamente el
señor don Juan, entre los vecinos pobres de esta
Localidad como unico medio y mejor en-
comienda para la estension de la Langosta
y sus frutos que hasta hoy se acordaba
por contarse a la Corporacion de comercio
propio lo acordado por el señor Presidente
de la

Por orden del Sr. Presidente se levanta esta sesion, firmando el Acta
con los señores asistentes y el que suscribe como Secretario.

Yo el Alcalde
Juan Pallas

Antonio Jc
Herrero

SESION Ordinaria del dia Ocho de Abril de mil ochocientos setenta y Siete tenida en forma legal
 con el propósito de dar cuenta y tomar acuerdos sobre Conferir poder a Sr. J. Gerónimo Ordóñez para la liquidación del Bofeto.

SEÑORES DE AYUNTAMIENTO.

- Don Pablo Minuders
- Don José Rodríguez
- Don Juan Hernández
- Don Juan Guardado
- Don Antonio Herrero
- Don Antonio de León
- Don Manuel Cabera
- Don Antonio Montoya
- Don Ignacio Hernández
- Don Manuel Guardado
- Don Antonio Herrero
- Don Manuel de León
- Don Manuel Cabera
- D.
- D.
- D.
- D.
- D.
- D.
- D.
- D.
- D.

En las Casas Consistoriales, bajo la Presidencia de D. Don Pablo Minuders se reunieron los Sres. Regidores y Don José Rodríguez cuyos nombres, funciones y cargos se detallan al margen, con motivo de el epigrafe de esta sesion, cuya acta se levanta por hallarse el número suficiente para deliberar y tomar acuerdos: Dada cuenta de la orden que se aprobada por unanimidad. Remitiendo los señores Concejales que se expresan al suscrito Sr. J. Gerónimo Ordóñez para que se encargue de gestionar la liquidación del Bofeto por cuenta de los señores Regidores de este Municipio. En su virtud y teniéndose presente lo que dispone la orden circular de la Dirección general de Fomento Local de Sevilla y uno de nueve de mil ochocientos setenta y cinco. Recordando por unanimidad acordaron para que represente a esta Corporación de Fomento Municipal de Sevilla que reside en Madrid calle de Alamo con amplias facultades para el efecto indicado y para reclamar y obtener los honorarios correspondientes a su cargo en virtud de lo que dispone el Sr. Ministro de Fomento en Madrid a fin de cubrir en su importe en obligaciones hipotecarias del Sr. Comis. de Sevilla a Sevilla requirido lo acordado por el Ayuntamiento y contribuyente Asociado. Por último y obediencia consideración a la confianza que se repuso a Gerónimo Ordóñez para que se encargue de esta Corporación. Recordando lo que dispone el Sr. Ministro de Fomento para que se encargue de esta Corporación y se le conceda y se le atribuya este poder para los efectos de su confianza o confianza en esta persona con las mismas facultades que se le conceden y se le atribuyen responsabilidades de ambos.

Remitiendo este asunto a un subcomité de acuerdo en la forma y términos que resultan de la presente Orden, y el Sr. Alcalde de distrito que para dar cumplimiento al requesto anterior de la orden circular de Sevilla y uno de nueve de mil ochocientos setenta y cinco, se requirieron diez copias certificadas remitiéndose una de ella al Excmo. Sr. Jefe de la Oficina de Fomento y aceptación de comalillo y la otra al Sr. Jefe Económico de la Provincia a los efectos que venidos.

Por orden del Sr. Presidente se levanta esta sesion, firmando el Acta con los señores asistentes y el que suscribe como Secretario.

Don Pablo Minuders

El Secretario
Antonio José Hujado

SESION Extraordinaria del día once de Abril de ochocientos setenta y siete tenida en forma legal previa convocatoria con el propósito de dar cuenta y tomar acuerdos sobre aprovechamiento de expediente del fern Cortés de Mérida a Sullías

SEÑORES DE AYUNTAMIENTO.

- D. José Pablo Derindas
- D. Antonio Medina
- D. Juan José Hernández
- D. Manuel Guzmán
- D. Antonio Ferrero
- D. Julio M. San
- D. Manuel Cabezas
- D. Antonio Rodríguez
- D. Ignacio Hernández
- D. Manuel Guzmán
- D. Antonio Ferrero

Señal del Sr. Reg.º
D. Antonio M. San
Manuel Cabezas

En las Casas Consistoriales, bajo la Presidencia de D. José Pablo Derindas se reunieron los Srs. Regidores cuyos nombres, funciones y cargos se detallan en el margen, con motivo del epigrafe de esta sesión, cuya acta se levanta por hallarse el número suficiente para deliberar y tomar acuerdos. Da cuenta de la anterior y fu. aprobada por unanimidad.

Dada cuenta por mi Sr. Secretario de estos autos que se instruye para llevar a debido efecto el acuerdo celebrado en primer lugar en el expediente referido a la interposición de los señores Antonio Ferrero y Manuel Guzmán por el Sr. Cortés de Mérida a Sullías, y a cuyo respecto se acordó por el Sr. Ayuntamiento de Mérida, en virtud de reclamación alguna en contrario del origen que lo motivó, acordado por unanimidad que con un decreto se autorice al Sr. Alcalde y Sr. Secretario, a dirigirse al Sr. Gobernador de Mérida, a fin de que se le haga saber que el Sr. Gobernador de la competente Autoridad, se remita este expediente con la oportuna comunicación al Sr. Gobernador de Sullías para el curso que determine la Real orden de trece de Setiembre de ochocientos setenta y siete, y que se levante la sesión que firmen todos los señores Regidores y el Sr. Secretario.

Por orden del Sr. Presidente se levanta esta sesión, firmando el Acta con los señores asistentes y el que suscribe como Secretario.

José Pablo Derindas

Antonio Ferrero
Secretario

SEÑORES Asociados.

Julian Pallas
 Rafael Menajo
 Lorenzo Lopez
 Agustín Macías
 Agustín Hernández
 Francisco Maldonado
 Manuel López

Antonio Rodríguez

Antonio Hernández

Lorenzo Lopez

Fran Maldonado

Juan Pablo

lucha por el Sr. Don Francisco de Paula Nieto...
 1.º El Ayuntamiento...
 2.º El precio de esta venta...
 3.º El Ayuntamiento...
 4.º El Ayuntamiento...

Esta venta se hace a ruego y voluntad...
 Ayuntamiento y asociados se comprometen...

[Handwritten flourish]

SESION _____ del dia _____ de _____ de mil ochocientos sesenta y _____ tenida en forma legal con el proposito de dar cuenta y tomar acuerdos sobre _____

SEÑORES DE AYUNTAMIENTO.

- Juan Pablo Merino*
- Antonio Rodriguez*
- Ignacio Hernandez*
- Manuel Guadalupe*
- Antonio Gomez*
- Juan Mejia*
- Manuel Cabra*
- Antonio Duran*
- Ignacio Hernandez*
- Manuel Guadalupe*
- Antonio Gomez*
- Manuel Cabra*
- D.
- D.
- D.
- D.
- D.
- D.
- D.
- D.
- D.

En las Casas Consistoriales, bajo la Presidencia de D. _____ se reunieron los Sres. Regidores y _____ cuyos nombres, funciones y cargos se detallan al margen, con motivo de el epigrafe de esta sesion, cuya acta se levanta por hallarse el número suficiente para deliberar y tomar acuerdos: Dada cuenta

elevar ninguna reclamacion ya no porer ninguna obstaculo si la Ciudad que llega a realizar el señor Petrotilla, un mayor que llega a entregar al Municipio, ya señor Petrotilla por su parte no podrá pretender ninguna indemnizacion si la Ciudad que llega a realizar una vez acabada la liquidacion del ochenta por ciento de sueldo por su mayor o nula en la fecha expresada en la minuta de conclusion.

Se remiten a Don Francisco de Paula Petrotilla dos copias certificadas de este acuerdo una para su recuerdo y garantía y la otra que devolviera a este Ayuntamiento con su aceptación y remita al libro de Actas.

Removim lo acordado que se podrá elevar ete en trato o capitula pública, si a si lo pide Don Francisco de Paula Petrotilla a contribuir a este Municipio siendo a cuenta del que lo araja los gastos que origina a cuyo efecto se Autoriza al señor Alcalde y Regidor Sindico, para el otorgamiento de la misma.

Por orden del Sr. Presidente se levanta esta sesion, firmando el Acta con los señores asistentes y el que suscribe como Secretario.

[Signature]
U. Alcalde
Juan Pablo

U. Secretario
Antonio
[Signature]

Sobre decretos de consumo.

SESION *Ordinaria* del día *Veintidós* de *Abril* de mil ochocientos setenta y *Sete* tenida en forma legal con el propósito de dar cuenta y tomar acuerdos sobre *los medios de arbitrar fondos para desfructar una Comisión de la Abt. Consue. Comarcal*

SEÑORES DE AYUNTAMIENTO.

- D. *José Pablo Bermúdez*
- D. *Agustín Rodríguez*
- D. *Agustín Maldonado*
- D. *Manuel Grande*
- D. *Antonio Herrero*
- D. *Antonio del Real*
- D. *Manuel Cortés*
- D. *Antonio Prados*
- D. *Ignacio Hernández*
- D. *Manuel Rodríguez*
- D. *Antonio Yerrero*
- D. *José de la Cruz*
- D. *Antonio M. León*
- D. *Manuel Caberas*
- D. _____
- D. _____
- D. _____
- D. _____
- D. _____
- D. _____
- D. _____

En las Casas Consistoriales, bajo la Presidencia de D. *José Pablo Bermúdez* se reunieron los Sres. Regidores y cuyos nombres, funciones y cargos se detallan al margen, con motivo del epigrafe de esta sesión, cuya acta se levanta por hallarse el número suficiente para deliberar y tomar acuerdos. Dada cuenta de la anterior fu. *aprobada por unanimidad.*

Seguidamente por el Sr. Presidente se manifestó: Que la Abt. Consue. había expedido una Comisión ejecutiva contra la Corporación actual por defectos en las cuentas, y por los conceptos siguientes. Por concepto de sueldos del año económico de sus obligaciones de sueldos y cinco a retenta y seis, ciento treinta y seis por los sueldos y seis centimos. Por el concepto de los sueldos de las Comis. y por el concepto de sueldo de un mil trescientos ochenta y uno pesetas, ascendiendo a un total de dos mil quinientos cuarenta y cinco pesetas y un centimo, y como quenta que precede a la Comisión Abt. y legalmente en poder de la Corporación anterior, procedente de repartimiento provincial y Municipal y Comunas giradas en este pueblo de los años de mil ochocientos setenta y tres a retenta y seis, de que preceden, se había consultado con la Com. Consue. provincial por lo que también se había ejecutado esta Corporación y procedente de los mismos años. Y en virtud de ordenes por el Sr. de Iny. de Agosto del año setenta y seis, se perseguiera a los deudores según concede la Ley, requiriendo de los mismos las certificaciones en su haber. En virtud de la ordenada se instruyó el expediente ejecutivo contra el recurrente Don *Marcelino Murgu*, D. D. de la Abt. Presidente Don *José*

SEÑORES

Nota

En el mismo día de esta
y sus debidas certificaciones de
este acuerdo al Sr. D. J. de
Vespas de la Provincia
de que certifica

Sejido

Don Manuel Gato, y Regidores Don Rafael
Maldonado y Guardado y Don Antonio Gar
Maldonado menor, por los males, repugnancia
la malobservación de repudio fondo, por haber
membrado ni caudales a una persona inso
te y sin garantía de ninguna clase y de
el depositario membrado ilegalmente, en
ejecución este cargo, así como también a Mea
Presidente Don Antonio Remondez, por que
va a ningún acto los señores Concejales. Ni
por el Sr. D. J. de Vespas por la Cruzada de Cuatro
Presidentes Civiles, y por los señores de esta ciudad
resulten Coleccionados, según liquidación y pacto
con intervención de los señores, se curaron en que
señor Gobernador Civil; el que meado, suplico
procedimientos, y de un informe a los señores
procuradores, como en el cumplimiento en el mes de
Setiembre último, y así que hasta la fecha no se
de resolución alguna, y como se le ordenó en gran
de perjuicio de este Ayuntamiento con un decreto
de Vespas alguna debe satisfacer, lo que con
miente a la Corporación que lo que procede. La
vallen en su virtud acuerdo: Que se remita
cación de este acuerdo al señor Gobernador Civil
Provincia, el fin de que se sigue resolver lo que
cada a la queja interpuesta por los señores de
ciudad Cruzada, y Cratichan, al Sr. D. J. de
de este Ayuntamiento para que termine el
te vicariado, por los señores que establece la
cui reformada a tres de Diciembre de mil ochoc
sesenta y nueve, según lo tiene acordado la
Comisión Provincial, y a fin de evitar perjuicio
para alguna, y para el Sr. D. J. de Vespas, el Sr.
D. J. de Vespas, por el Sr. D. J. de Vespas, que se remita
Por orden del Sr. Presidente se levanta esta sesión, firmando el Acta
con los señores asistentes y el que suscribe como Secretario.

N.º P.º
U. Meade
Jose Pablo

El Secretario
Antonio Jori
Sejido

Sesion ordinaria del dia veinte y nueve de Abril, pre-
 sidida por el Señor Alcalde Don José Pablos, con el objeto
 de dar cuenta y tener acuerdo sobre la renovación total
 de la Junta de Amillaramientos y repartos.

Que abierto el acto dando cuenta de la
 anterior que fue aprobada por unanimidad.

Nota. Seguidamente por el Señor Presidente se dio cuenta de la

en el mismo dia firmada de la circular del Señor Jefe Económico, puesta en el

certificado de Doleto oficial de la provincia numero doscientos once del

por Señor Sabado veinte y uno del corriente, en que se precisan se proceda

a la renovación total de los individuos que han de componer

la Junta de evaluacion de la riqueza de este Pueblo, subdividi-

da en tres grupos o categorias de contribuyentes, siendo los de las

cuotas mayores, medias y menores para el ejercicio economico

presente todas las disposiciones sobre el asunto, de Corpora-

cion Municipal procedio a la renovación total de indicada

Junta en la forma siguiente.

Provincia de Badajoz Ayuntamiento de Vrasuna
 Numero de Concejales que por ley corresponde a este
 Pueblo

Junta repartidores que debe haber	}	Voceros	5
		Escrutadores	2
		Total	7

	Pentos	Suplentes	Total
Corresponsales miembros de Ayuntamiento	3	2	5
\$ de la Admon.	4	2	6
<u>Total</u>	7	4	11

Este Ayuntamiento en uso de sus facultades, suelta a los individuos siguientes.

Para Pentos	Vecindad	Cuenta de contribuciones que pagan este dup	
		Pentop.	Cent.
Don Francisco Maldonado Guardado	Manrique	167	44
Don Lorenzo Leon Norrey	\$	9	27
Don Antonio Fernandez Leon	\$	"	75
<u>Para Suplentes</u>			
Don Antonio Rodriguez Nunez	Manrique	62	16
Don Benigno Maldonado Bermudez	\$	3	57

Propuesta triple que hace este Ayuntamiento a las Amon. Económicas para que elija los pentos y suplentes que le corresponden susubros?

<u>Para Pentos</u>			
<u>1ªterna</u>			
Don Rafael Ramirez Subiran	Manrique	125	24
Don Antonio Gato Maldonado mayor	Manrique	55	03
D. Andres Garcia Nunez	\$	5	94
<u>2ªterna</u>			
Don Antonio Gato Maldonado menor	Manrique	37	91
D. Donata Bermudez Ramirez	\$	5	51
D. Justo Mejias Lopez	\$	11	86
<u>3ªterna</u>			
Don Julian Gallo Bermudez	Manrique	42	99
D. Manuel Lopez Peruano	\$	"	63
D. Jose Melano Bermudez	\$	13	92

1.^a Herma

		Cuota de Contribucion que pagan este año.	
		Ps.	Cts.
Don Jose Gimou Barrajan	Quindia		
Don Santiago Matur	Milanes	316	49
Don Francisco Maeso y Maeso	Serena	1,44	172
<u>Tasa Suplemente</u>	Milanes	60	91

2.^a Herma

Don Antonio Bermudez Gato	Moravia	126	60
Don Antonio Canales Espino	Ps.	23	21
Don Antonio Ferri Mayor	Ps.	3	41

3.^a Herma

D. Francisco Goley Nigales			
Don Francisco Guardado Molino	Moravia	3	57
Don Benigno Maldonado Bermudez	Ps.	23	21
	Ps.	3	15

Yo notario de los amotes de que se trata, se dio
por terminado el acto que firman dichos señores Concejales
de que yo el Secretario certifico

Don Pablo

Antonio Rodriguez Mendiguada

Ignacio Hernandez Tubero yerrojos

[Signature]

Señal del del Notario
D. Antonio U. Leon

Antonio Sal
Hojala

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]

N. 1.686.927



Don Antonio José Cajada y Laguna, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa

Certifico: Que en el Libro de actas de las sesiones que celebra la Junta Municipal en el presente año, se encuentra una acta ordinaria fecha doce del actual, a la que asistieron los señores D. José de Pablos y la que como otros particulares comprende el siguiente: "Por el Señor Presidente se manifestó: Que en primer lugar del comiendo de Ayuntamiento y asociados acordaron la conversión en hipotecas de las rentas de San Carlos de Madrid a Sevilla e importe del ochenta por ciento de los bienes de propios enajenados a esta Villa, Operaron de O. Don Gerónimo Ordoña en Madrid y Don Pedro Saldor y Saldor en Madrid, para hacer las liquidaciones del capital cupado de las rentas que a la misma se acuerden hasta el momento de que dos luchas estas discrepancias con la condición de que estas rentas o sus frutos sean entregados al Municipio. Que teniendo en cuenta el estado angustioso en que se encuentra la Corporación por falta de fondos para atender a las más precariedades y obligaciones del Ayuntamiento había buscado los medios de enajenación de los rentos y habiendo dirigido al Excmo. Señor Don Francisco de Paula Martínez, etc. de voto de corresponder a esta institución ha consentido en comprarlos a su riesgo y ventura cualquier que sea su importe por la suma de setenta mil quinientos pesetas. Que el estado actual de la Hacienda pública el quebranto considerable que sufre la magnación de Bolsa de los valores de los deudas de tiempo que tardaron en hacerse las liquidaciones y la emisión de los vales que son intransferibles, la reducción de índices de estos vales por la actual Ley de presupuesto el peligro que por otra nueva Ley suya se va a hacer una nueva baja y la importancia de la suma ofrecida que deberá ser adelantamiento por el pago de los que ha satisfecho la Administración económica por también circunstancias muy dignas de tener en cuenta y que hacen considerarse la proposición como ventajosa para el Ayuntamiento. Hecho la discusión con suficiente número y dado por el Presidente las explicaciones necesarias después de resumidas las dudas referentes a las fincas vendidas y a las cantidades recibidas de la Administración económica

750.882 por los intereses de los mismos procedentes de estas ventas
los señores de la Villa que se hallan presentes acordaron
por unanimidad aceptar, como en efecto aceptan la proposi-
cion hecha por el Excmo. señor Don Francisco de Paula Retortillo
residente en Madrid Calle del Sordo número treinta y tres, por
tuplan las condiciones siguientes.

1^a El Ayuntamiento cede y vende al Excmo. señor Don Francisco de
Paula Retortillo todas las cantidades que en concepto de rentas
e intereses de su oculto por ciento de propios, heredo de ungado
del Estado hasta hoy y las que se deban pagar hasta fin de Junio
del presente año en cuyos fechos se cree deberá estar ya comben-
tido todo el Capital que pertenece a esta Villa en obligaciones y
hipotecarias del ramo Canal de Sevilla o de Sevilla, debiendo de-
clararse todas las cantidades que este Municipio haya recibido
hasta el día por dichos fechos. Es de advertir que si antes de
finalizar el mes de Junio de este año hubiere comben-
tido el Capital del Oculto por ciento de esta Villa en obligaciones
hipotecarias del ramo Canal de Sevilla o de Sevilla hasta en
día, corresponden las rentas a dicho señor Don Francisco de
Paula Retortillo.

2^a El precio de esta venta es de siete mil quinientos pesos
que Don Francisco de Paula Retortillo entregará o depositará
de este Ayuntamiento en Madrid en las épocas siguientes
tres mil setecientos cincuenta pesos a la aceptación y entrega
de la documentación relativa a esta venta y el resto de
cuatro mil quinientos pesos en tres plazos de mil quinientos
pesos cada uno, cuando este Ayuntamiento acordare
este expediente de obligaciones hipotecarias del ramo Canal de
Sevilla o de Sevilla.

3^a El Ayuntamiento dará conocimiento de esta venta a Don
Antonio Ordóñez, su Alcalde, y a Don Pedro Pastor y Gu-
den en Madrid y los anteriores o sus sucesores y a Don
Francisco de Paula Retortillo todos los documentos y títulos
que se hallan en la Administración Económica, Civil, y de
la Real Caxa de Depósitos por las rentas del Oculto
procedentes de esta venta.

4^a El Ayuntamiento otorgará a favor de Don Francisco
de Paula Retortillo el poder más cumplido y necesario
to fechos necesarios para que dicho señor pueda en
nombre de dicho realcán para si los títulos, capitales
y cuperos procedentes de dicha venta, también facultar
rá a dicho señor cuantas certificaciones de dolo sean

precios con designacion de los sumeros y importancia de los Computos que haya recibido para que pueda hacer las elecciones.

5^a Este contrato se hace a riesgo y ventura: el Ayuntamiento y Asociados se comprometen a no elevar ninguna reclamacion y a no poner ningun obstaculo si la Contadur que llego a realizar el señor Botastillo o mayor que le que subyego al Municipio, y el señor Botastillo por su parte no podra pretender ninguna indemnizacion de la Contadur que llego a realizar una vez acabada la liquidacion del Obispat que por tanto de este Pueblo fuera menor o nula en la fecha expresada en la primera condicion.

6^a Se remitiran a Don Francisco de Paula Botastillo dos copias certificadas de este acuerdo, una para su memoria y guarda y otra para la Ota que debolbera a este Ayuntamiento con su aceptacion y se librara de libro de actas. Tambien se acordó que se podria elevar este contrato a escritura publica si asi lo pide Don Francisco de Paula Botastillo, o tambien a este Municipio, siendo de cuenta del que lo pida los gastos que originen, a cuyo efecto se autoriza al Señor Alcalde y Regidor Sindico para el otorgamiento de la misma. José Pablo - Antonio Rodriguez - Agustin Hernandez - Manuel Guardado - Antonio Romero - Señal de Cruz del Regidor Don Antonio Maria Leon - Manuel Cabera - Julian Pallas - Rafael Romero - Lorenzo Leon - Antonio Rodriguez Sindico - Antonio Hernandez Leon - Francisco Maldonado - Señal de Cruz del Asociado. Manuel Espino - Antonio Jose Rojas - Secretario.

Los insertos estan conformes con su original a que me remite. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado por lo presente que viada por el señor Alcalde firmo en Arcohera a veinte de Abril de mil ochocientos veinte y siete sobre recibidos. Los documentos y titulos que me entregó de la Administracion economica espina a la Daldos y Caja de Deposito por las rentas que cobran por ciento. El Ayuntamiento otorga a favor de Don Francisco de Paula Botastillo el poder mas cumplido tanto cobrado fuba necesario para que dicho señor vale.



N.º N.º
A. Measa
Jm Pallas

Acepto
Madrid 27 abril 1877
Lorenzo Botastillo

Antonio Jose
Rojas

[Faint, illegible handwriting covering the page]



Cobro de Ricos

SESION Ordinaria del dia Seis de Mayo de mil ochocientos setenta y Siete tenida en forma legal con el proposito de dar cuenta y tomar acuerdos sobre Comunicacion a un individuo del Ayuntamiento para que pague a la Capital

SEÑORES DE AYUNTAMIENTO.

- José Pablo Ramirez
- Antonio Dominguez
- Ignacio Hernandez
- Mariano Guzman
- Antonio Ferrer
- Antonio No. 1
- Mariano Cabera
- Antonio Dominguez
- Ignacio Hernandez
- Mariano Guzman
- Antonio Ferrer
- Antonio No. 2
- Mariano Cabera
- Antonio Dominguez
- Ignacio Hernandez
- Mariano Guzman
- Antonio Ferrer
- Antonio No. 3
- Mariano Cabera
- Antonio Dominguez
- Ignacio Hernandez
- Mariano Guzman
- Antonio Ferrer
- Antonio No. 4
- Mariano Cabera
- Antonio Dominguez
- Ignacio Hernandez
- Mariano Guzman
- Antonio Ferrer
- Antonio No. 5
- Mariano Cabera
- Antonio Dominguez
- Ignacio Hernandez
- Mariano Guzman
- Antonio Ferrer
- Antonio No. 6
- Mariano Cabera
- Antonio Dominguez
- Ignacio Hernandez
- Mariano Guzman
- Antonio Ferrer
- Antonio No. 7
- Mariano Cabera
- Antonio Dominguez
- Ignacio Hernandez
- Mariano Guzman
- Antonio Ferrer
- Antonio No. 8
- Mariano Cabera
- Antonio Dominguez
- Ignacio Hernandez
- Mariano Guzman
- Antonio Ferrer
- Antonio No. 9
- Mariano Cabera
- Antonio Dominguez
- Ignacio Hernandez
- Mariano Guzman
- Antonio Ferrer
- Antonio No. 10
- Mariano Cabera
- Antonio Dominguez
- Ignacio Hernandez
- Mariano Guzman
- Antonio Ferrer
- Antonio No. 11
- Mariano Cabera
- Antonio Dominguez
- Ignacio Hernandez
- Mariano Guzman
- Antonio Ferrer
- Antonio No. 12
- Mariano Cabera
- Antonio Dominguez
- Ignacio Hernandez
- Mariano Guzman
- Antonio Ferrer
- Antonio No. 13
- Mariano Cabera
- Antonio Dominguez
- Ignacio Hernandez
- Mariano Guzman
- Antonio Ferrer
- Antonio No. 14
- Mariano Cabera
- Antonio Dominguez
- Ignacio Hernandez
- Mariano Guzman
- Antonio Ferrer
- Antonio No. 15
- Mariano Cabera
- Antonio Dominguez
- Ignacio Hernandez
- Mariano Guzman
- Antonio Ferrer
- Antonio No. 16
- Mariano Cabera
- Antonio Dominguez
- Ignacio Hernandez
- Mariano Guzman
- Antonio Ferrer
- Antonio No. 17
- Mariano Cabera
- Antonio Dominguez
- Ignacio Hernandez
- Mariano Guzman
- Antonio Ferrer
- Antonio No. 18
- Mariano Cabera
- Antonio Dominguez
- Ignacio Hernandez
- Mariano Guzman
- Antonio Ferrer
- Antonio No. 19
- Mariano Cabera
- Antonio Dominguez
- Ignacio Hernandez
- Mariano Guzman
- Antonio Ferrer
- Antonio No. 20
- Mariano Cabera
- Antonio Dominguez
- Ignacio Hernandez
- Mariano Guzman
- Antonio Ferrer
- Antonio No. 21
- Mariano Cabera
- Antonio Dominguez
- Ignacio Hernandez
- Mariano Guzman
- Antonio Ferrer
- Antonio No. 22
- Mariano Cabera
- Antonio Dominguez
- Ignacio Hernandez
- Mariano Guzman
- Antonio Ferrer
- Antonio No. 23
- Mariano Cabera
- Antonio Dominguez
- Ignacio Hernandez
- Mariano Guzman
- Antonio Ferrer
- Antonio No. 24
- Mariano Cabera
- Antonio Dominguez
- Ignacio Hernandez
- Mariano Guzman
- Antonio Ferrer
- Antonio No. 25
- Mariano Cabera
- Antonio Dominguez
- Ignacio Hernandez
- Mariano Guzman
- Antonio Ferrer
- Antonio No. 26
- Mariano Cabera
- Antonio Dominguez
- Ignacio Hernandez
- Mariano Guzman
- Antonio Ferrer
- Antonio No. 27
- Mariano Cabera
- Antonio Dominguez
- Ignacio Hernandez
- Mariano Guzman
- Antonio Ferrer
- Antonio No. 28
- Mariano Cabera
- Antonio Dominguez
- Ignacio Hernandez
- Mariano Guzman
- Antonio Ferrer
- Antonio No. 29
- Mariano Cabera
- Antonio Dominguez
- Ignacio Hernandez
- Mariano Guzman
- Antonio Ferrer
- Antonio No. 30
- Mariano Cabera
- Antonio Dominguez
- Ignacio Hernandez
- Mariano Guzman
- Antonio Ferrer
- Antonio No. 31
- Mariano Cabera
- Antonio Dominguez
- Ignacio Hernandez
- Mariano Guzman
- Antonio Ferrer
- Antonio No. 32
- Mariano Cabera
- Antonio Dominguez
- Ignacio Hernandez
- Mariano Guzman
- Antonio Ferrer
- Antonio No. 33
- Mariano Cabera
- Antonio Dominguez
- Ignacio Hernandez
- Mariano Guzman
- Antonio Ferrer
- Antonio No. 34
- Mariano Cabera
- Antonio Dominguez
- Ignacio Hernandez
- Mariano Guzman
- Antonio Ferrer
- Antonio No. 35
- Mariano Cabera
- Antonio Dominguez
- Ignacio Hernandez
- Mariano Guzman
- Antonio Ferrer
- Antonio No. 36
- Mariano Cabera
- Antonio Dominguez
- Ignacio Hernandez
- Mariano Guzman
- Antonio Ferrer
- Antonio No. 37
- Mariano Cabera
- Antonio Dominguez
- Ignacio Hernandez
- Mariano Guzman
- Antonio Ferrer
- Antonio No. 38
- Mariano Cabera
- Antonio Dominguez
- Ignacio Hernandez
- Mariano Guzman
- Antonio Ferrer
- Antonio No. 39
- Mariano Cabera
- Antonio Dominguez
- Ignacio Hernandez
- Mariano Guzman
- Antonio Ferrer
- Antonio No. 40
- Mariano Cabera
- Antonio Dominguez
- Ignacio Hernandez
- Mariano Guzman
- Antonio Ferrer
- Antonio No. 41
- Mariano Cabera
- Antonio Dominguez
- Ignacio Hernandez
- Mariano Guzman
- Antonio Ferrer
- Antonio No. 42
- Mariano Cabera
- Antonio Dominguez
- Ignacio Hernandez
- Mariano Guzman
- Antonio Ferrer
- Antonio No. 43
- Mariano Cabera
- Antonio Dominguez
- Ignacio Hernandez
- Mariano Guzman
- Antonio Ferrer
- Antonio No. 44
- Mariano Cabera
- Antonio Dominguez
- Ignacio Hernandez
- Mariano Guzman
- Antonio Ferrer
- Antonio No. 45
- Mariano Cabera
- Antonio Dominguez
- Ignacio Hernandez
- Mariano Guzman
- Antonio Ferrer
- Antonio No. 46
- Mariano Cabera
- Antonio Dominguez
- Ignacio Hernandez
- Mariano Guzman
- Antonio Ferrer
- Antonio No. 47
- Mariano Cabera
- Antonio Dominguez
- Ignacio Hernandez
- Mariano Guzman
- Antonio Ferrer
- Antonio No. 48
- Mariano Cabera
- Antonio Dominguez
- Ignacio Hernandez
- Mariano Guzman
- Antonio Ferrer
- Antonio No. 49
- Mariano Cabera
- Antonio Dominguez
- Ignacio Hernandez
- Mariano Guzman
- Antonio Ferrer
- Antonio No. 50
- Mariano Cabera
- Antonio Dominguez
- Ignacio Hernandez
- Mariano Guzman
- Antonio Ferrer

En las Casas Consistoriales, bajo la Presidencia de D. San Jo
se reunieron los Sres. Regidores
 y qu cuyos nombres, funciones y cargos se detallan al
 margen, con motivo de el epigrafe de esta sesion, cuya acta se levanta por
 hallarse el número suficiente para deliberar y tomar acuerdos: Dada
 cuenta de la anterior fu aprobada por unanimidad
Seguidamente por el señor Presidente se
Opuso. que habiéndose aceptado el Cmo. Elin
Don Francisco de Paula Petrotelli, la su jena
cuy del volunta por ciento de los bnd. a pro
por vendidos a este Pueblo, se hace preciso se pague
a un individuo del seno de la Corporacion para que
pasarse a la Capital, por lo de Don Martin Pluvin
la suma de tres mil setecientos cincuenta pesos, segun
orden del señor Petrotelli, y procedente de un juicio
del Ayuntamiento por unanimidad acordó nombrar por
dicho objeto al señor Alcalde presidente Don José
Pablo, y en consideracion a que este Ayuntamiento
se encuentra opremido por debitos de la Idem con
monedas, autoriza a dicho señor para que dichas
cantidades la aplique a esta atencion, y una vez co
brados los descuentos de consumo de este Pueblo,
se aplique igual cantidad para la obra pro
yectada, por lo que fue preciso suagener
expresados valores, al señor de Petrotelli,
buena parte que se ocasiona en el viaje, segun
de cargo al capitulo de Tupiza.

Por orden del Sr. Presidente se levanta esta sesion, firmando el Acta con los señores asistentes y el que suscribe como Secretario.

José Pablo Ramirez

Antonio Ferrer
Fajada

SESION Ordinaria del dia trece de Mayo de 1871
 ochocientos setenta y sete tenida en forma legal
 con el propósito de dar cuenta y tomar acuerdos sobre

SEÑORES DE AYUNTAMIENTO.

- D. José Pablos
- D. Antonio Rodríguez
- D. Jacinto Hernández
- D. Manuel Guadalupe
- D. Antonio Herrero
- D. Antonio M. a. Pico
- D. Manuel Cabezas
- D. José Pablos
- D. Antonio Herrero
- D. Manuel Cabezas
- D. Antonio Rodríguez
- D. Manuel Guadalupe

Señal de los Regidores
 Don José María
Agustín Hernández

En las Casas Consistoriales, bajo la Presidencia de D. José Pablos y Matute se reunieron los Srs. Regidores cuyos nombres, funciones y cargos se detallan en el margen, con motivo del epigrafe de esta sesion, cuya acta se levanta y hallarse el número suficiente para deliberar y tomar acuerdos. De cuenta al acta anterior fue acordado por unanimidad.

Seguidamente se dió lectura por mi el secretario de las circulars y superiores ordenes iniertas, en los Boletines oficiales, que hasta hoy no se a hecho y se acordó prestarle su cumplimiento y no habiéndose otros asuntos de que tratar, en la sesion de hoy

Por orden del Sr. Presidente se levanta esta sesion, firmando el Acta con los señores asistentes y el que suscribe como Secretario.

José Pablos
 El Secretario
Antonio

SESION Ordinaria del dia Veinte de Mayo de mil ochocientos setenta y siete tenida en forma legal con el propósito de dar cuenta y tomar acuerdos sobre

SEÑORES DE AYUNTAMIENTO.

- D. José Pablo
- D. Antonio Rodríguez
- D. Agustín Hernández
- D. Manuel Guadalupe
- D. Antonio Herrero
- D. Antonio María León
- D. Manuel Cabezas
- D. José Palacios
- D. Antonio Palacios
- D. Antonio Herrero
- D. Manuel Cabezas
- D. Manuel Guadalupe
- D. Agustín Hernández
- D. Antonio Rodríguez
- D. Agustín Hernández
- D. _____
- D. _____
- D. _____
- D. _____
- D. _____
- D. _____
- D. _____
- D. _____

En las Casas Consistoriales, bajo la Presidencia de D. José Pablo Bermúdez se reunieron los Sres. Regidores y cuyos nombres, funciones y cargos se detallan al margen, con motivo del epigrafe de esta sesión, cuya acta se levanta por hallarse el número suficiente para deliberar y tomar acuerdos. Dada cuenta del acta anterior fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se dio lectura por mi el Secretario de las circulares y superiores ordenes insertas en los Boletines oficiales, que hasta hoy no se le ha dado y se acordó prestarse su cumplimiento. No habiendo otros asuntos de que tratar.

Por orden del Sr. Presidente se levanta esta sesión, firmando los Sres. asistentes de que certifico

N.º D.º
El Alcalde
José Palacios

El Secret.
Antonio José
Palacios

Señor ordinaria del día veinte y siete de Mayo por
vidida por el Señor Alcalde Don Joo' Pablo

SEÑORES de Ayuntamiento.

- D. Joo' Pablo
- D. Antonio Rodríguez
- D. Ignacio Hernández
- D. Manuel Lucardes
- D. Antonio Herrero
- D. Antonio Nic. Lara
- D. Manuel Cabera
- Joo' Pablo
- Antonio Rodríguez
- Antonio Herrero
- Manuel Cabera
- Manuel Guzmán
- Señor de la Regiduría don
Antonio M. Lara
- Ignacio Hernández

Reunidos los señores que se
aprecian al margen e individuos
del Ayuntamiento en su Casa
Capitularey; se dió lectura por
mi el Secretario al acta en
tenor que fue aprobada por
unanimidad.

A no habiendo ningún
asunto de que tratar
en la sesión ordinaria
de este día por orden
del señor presidente
se mandó levantar el
acto que firman dichos
señores concejales.

Por orden del Sr. Presidente se levanta esta sesión, firmando el Acta
con los señores asistentes y el que suscribe como Secretario.

N.º
Joo' Pablo

el Sr.
Antonio José
Herrera

SESION Ordinaria del día Tres de Junio de mil ochocientos setenta y Siete tenida en forma legal con el propósito de dar cuenta y tomar acuerdos sobre Adopción de medidas para el mejoramiento de Comunas

SEÑORES DE AYUNTAMIENTO.

- D. Jacinto Pallas
- D. Antonio de la Cruz
- D. Ignacio Hernandez
- D. Manuel Guardado
- D. Antonio Ferrero
- D. Antonio M. Leon
- D. Manuel Cabezas
- D. Juan Palacios
- D. Antonio Rodriguez
- D. Antonio Herrero
- D. Manuel Cabezas
- D. Manuel Guardado
- D. Antonio M. Leon
- D. Ignacio Hernandez
- D. Adopción de medidas p. el
- D. Ayuntamiento de
- D. Comuna
- D.
- D.

En las Casas Consistoriales, bajo la Presidencia de D. Jacinto Pallas y Hernandez se reunieron los Sres. Regidores y Antonio Cont cuyos nombres, funciones y cargos se detallan al margen, con motivo de el epigrafe de esta sesion, cuya acta se levanta por hallarse el número suficiente para deliberar y tomar acuerdos: Dada cuenta de la anterior fue aprobada por unanimidad. Seguidamente por el Don Presidente se ordena al Secretario se dé lectura a la circular de la Admón. Comunal fecha veinte y seis de Mayo última en el Notario Oficial de la Provincia de San José y ocho del mismo, en que se propone se proponga la Adopción de medidas para el mejoramiento de Comunas y que se girado a este Pueblo para el Don Comisario de San José y ocho del mismo, y siete a veinte y ocho, y después de conferencias sobre el asunto los señores de Ayuntamiento y Antonio Cont juntos, y después de haber dado lectura por Manuel Cabezas al artículo veinte y siete y seis de la Instrucción de veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos setenta y seis, y los casos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto del mismo. Acordaron en consecuencia por unanimidad: 1.º Que no es posible establecer en esta localidad el mejoramiento de Comunas por el caso primero del referido artículo ni por la Admón. Comunal.

Por orden del Sr. Presidente se levanta esta sesion, firmando el Acta con los señores asistentes y el que suscriba como Secretario.

2.º Que cuando es posible por el caso segundo por haber en este Pueblo de fabricas de maderas para que puedan formarse concertos parciales o mensuales para el mejoramiento de Comunas.

SESION

del día

de

de

ochocientos setenta y

tenida en forma legal

con el propósito de dar cuenta y tomar acuerdos sobre

SEÑORES DE ACORDAMIENTO

- D. Vicente Durango
- D. Ant. Carrasco
- D. Ant. Rodriguez
- D. Juan M. Maldonado
- D. Rupio Quintana
- D. Manuel Espino
- D. Ant. Maldonado
- D. Ant. Maldonado
- D. Ant. Maldonado
- D. Ant. Maldonado
- D. Ant. Maldonado
- D. Ant. Maldonado

En las Casas Consistoriales, bajo la Presidencia de D.

se reunieron los Srs. Regidores cuyos nombres, funciones y cargos se detallan en el margen, con motivo del epigrafe de esta sesion, cuya acta se levanta hallarse el número suficiente para deliberar y tomar acuerdos.

Que vista la responsabilidad de poder cumplir con los casos primero y segundo del artículo ciento ochenta y seis de la Constitución. Se propone a la Hon. C. en S. que sea viable el arrendamiento de las cárceles de algunas especies o el arrendamiento de las mismas, conforme a Instrucción, y de no tener efecto este arrendamiento por falta de licitadores se recurra al repartimiento vicinal por el total importe del encabezamiento de recarga que le corresponde a esta localidad. Que se saque certificación de este acuerdo y se remita al Sr. Jefe Provincial de la Provincia para su superior resolución, advirtiéndole que a este acto concurrirá un triple número de representantes al de las localidades de su jurisdicción, y representadas todas las

Por orden del Sr. Presidente se levanta esta sesion, firmando el Acta con los señores asistentes y el que suscribe como Secretario.

Jose Pablo
Ant. Maldonado

Manuel Espino
Ant. Maldonado
Jose e Melan

SESION Ordinaria del dia diez de Junio de mil ochocientos setenta y Siete tomada en forma legal con el propósito de dar cuenta y tomar acuerdos sobre la aprobación de que
Acta de Amillanamiento

SEÑORES DE AYUNTAMIENTO.

- Juan Pablo
- Luis María Martínez
- Agustín Martínez
- Manuel Hernández
- Antonio López
- Antonio López
- José Pablo
- Antonio Rodríguez
- Antonio Hernández
- Manuel Cabera
- Manuel González
- Manuel López
- Antonio Hernández
- Manuel Hernández

En las Casas Consistoriales, bajo la Presidencia de D. Juan Pablo
y Manuel se reunieron los Sres. Regidores
y cuyos nombres, funciones y cargos se detallan al
márgen, con motivo de el epigrafe de esta sesion, cuya acta se levanta por
hallarse el número suficiente para deliberar y tomar acuerdos: Dada
cuenta de la acta que aprobada por unanimidad
En este día se ocupó el Ayuntamiento
de la aprobación de que se comi-
en amillanamiento de la Contribución Terreno
nal para el censo económico de mil
ochocientos setenta y siete o setenta y
ochos confecionado por la Santa sepa
de nueva nombres al efecto.
Fue habiendo dos asientos de que
tratar

Por órden del Sr. Presidente se levanta esta sesion, firmando el Acta con los señores asistentes y el que suscribe como Secretario.

SESION Ordinaria del dia diez y siete de Junio de mil ochocientos setenta y siete tomada en forma legal con el propósito de dar cuenta y tomar acuerdos sobre el asunto de pedir Autorización para la venta a la exclusión de los Consumos

SEÑORES DE AYUNTAMIENTO.

- D. José Pablo
- Antoni Rodríguez
- D. Agustín Hernández
- Manuel Guadalupe
- D. Antonio Murguía
- Ante Juan León
- D. Manuel Caberas
- José Pablo
- D. Antonio Rodríguez
- Antonio Murguía
- D. Manuel Caberas
- D. Manuel Guadalupe
- León de T. del Regidor
- Antonio Murguía
- Ignacio Hernández

Consumos

Nota
 En el mismo día se recibió certificación de este particular que remitió a la Comisión provincial de que certifique

Refrendado

En las Casas Consistoriales, bajo la Presidencia de D. José Pablo se reunieron los Srs. Regidores cuyos nombres, funciones y cargos se detallan en el margen, con motivo del epígrafe de esta sesión, cuya acta se levanta por hallarse el número suficiente para deliberar y tomar acuerdos. Dada cuenta de lo anterior fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente el señor Alcalde con los señores Concejales que se expresan al margen se dio cuenta por mi el secretario de la Orden del Sr. Señor Económico de la provincia fecha diez y siete de Mayo de mil ochocientos setenta y siete con la exclusión que el Ayuntamiento propone en la sesión del día del anterior asociado a un triple número de Contribuyentes en que se representen las clases de esta localidad para cubrir el compromiso de consumo del dicho Económico de mil ochocientos setenta y siete o setenta y ocho con la condición de que se supliera el déficit de la Diputación provincial la concesión de esta autorización para la exclusión y declaración de la habilitación, tipo que el secretario leyo los artículos veinte treinta y treinta y cuatro de la Instrucción de Consumos de trece de Julio de mil ochocientos setenta y seis como lo he leído, sometiéndolo a la consideración de los concurrentes y el pensamiento de que habiéndose este Pueblo en las condiciones que requiere dicho artículo veinte treinta para solicitar el aumento a la exclusión de los derechos de los espacios de mis aguas y de los orden del Sr. Presidente se levanta esta sesión, firmada por mí con los señores asistentes y el que suscribe como Secretario, Acetate y de preica y Valdeaj. Decisión acerca de lo que de la Diputación la Autorización que se ha pedido cumplidamente la proposición y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que se

SESION

del día _____ de _____ de
mil ochocientos setenta y _____ *venida en forma legal*
con el propósito de dar cuenta y *tomar acuerdos sobre*

SEÑORES DE AYUNTAMIENTO.

- D. _____
- D. _____
- D. _____
- D. _____
- D. _____
- D. _____
- D. _____
- D. _____
- D. _____
- D. _____
- D. _____
- D. _____
- D. _____
- D. _____
- D. _____
- D. _____
- D. _____
- D. _____
- D. _____
- D. _____

En las Casas Consistoriales, bajo la Presidencia de D. _____

se reunieron los Sres. Regidores y
cuyos nombres, funciones y cargos se detallan al
márgen, con motivo del epigrafe de esta sesion, cuya acta se levanta por
hallarse el número suficiente para deliberar y tomar acuerdos. Dada
cuenta

*Dicha Autorización repartiendo la misma va
por ante el vecindario. Comisionados al efecto el Alcalde
de para redactar la solicitud que será suvonta
por la sindicatura de este Ayuntamiento, la que
se remitirá con certificación de este acuerdo a la
Oficina Comision provincial, para que se dignen
conceder la Autorización que se solicita.*

*Combinado el Ayuntamiento por
unanimidad nombra Comisionado para
la entrega de Quintos de la Capital de la Provin-
cia que tendrá lugar el día veinte y cinco del
corriente a Don Manuel Guadalupe vecino de
esta Villa por sumari las cincuenta onzas que
previene la Ley de remolinos vigente cuyo gastos
quiere se ocasionen sobre satisfecitos del capitán
correspondiente del Presupuesto Municipal. No ha
lucido otro acuerdo de que tratar se dio por ter-
minada esta sesión que firmen ciertos señores de
que certifico*

*M. P.
Don Pablo*

*M. P.
Antonio Fori
Regido*

Sesion Ordinaria del dia veinte y cuatro de Junio
 Presidida por el señor Alcalde Don Juan Pablo y Remondos

SEÑORES de Ayuntamiento

- D. Juan Pablo
- D. Antonio Rodriguez
- D. Manuel Guardado
- D. Ignacio Hernandez
- D. Antonio Mero
- Don Juan Pablo
- Antonio Rodriguez
- Antonio Mero
- Manuel Cervera
- Manuel Guardado
- Señal del Regidor
- D. Antonio Mero
- Ignacio Hernandez

En las Cajas Constitucionales, bajo la presidencia del señor Alcalde Don Juan Pablo, se reunieron los señores Regidores que al margen se designan primas. Dada cuenta de la anterior fue aprobada por unanimidad.
 Seguidamente por el señor Presidente se mandó que se hiciera en poder del agente anterior de este Ayuntamiento Don Eugenio Serrano cierta cantidad procedente de estos propios por venta concejales que habiendo vendido ciertas cosas de las que se habia comunicado, lo hacia en consecuencia de la Corporacion para que se acuerde lo que para el Ayuntamiento despus de deliberar sobre el asunto acordó por unanimidad. Autorizar como Autorizar a Don Juan Pablo para que desde luego pida cuenta de lo cobrado por todo concepto de los propios de este Ayuntamiento de donde se cobra para lo mismo que se acordó y sea conformado o no de liquidacion por donde se cobra de un lado que otro por el señor Serrano, desde todo el tiempo en que haya cobrado representando este Municipio.
 Tambien acordaron sus veras que en vista de la cantidad cobrada por el señor Alcalde procedente de la venta de propiedades de este pueblo a Don Juan Pablo de este Municipio, se satisfaga proporcionalmente a los que no habian en la actualidad otros vecinos en que se atiende a los grandes exentos que se le estan cobrando como tambien los gastos de las obras que se llevan a cabo hasta en la actualidad, y que para ser cobrada la cantidad que se acuerda por el Ayuntamiento de este Pueblo se satisfaga aquella cantidad que se debe a su verdaderos señores.

Por orden del Sr. Presidente se levanta esta sesion, firmando el Acta con los señores asistentes y el que suscribe como Secretario.

Manuel Guardado
 Juan Pablo
 Antonio Mero

Señor Ordinario de día primero de Julio. Precedida por el
Señor Alcalde Don José Pablo Menéndez =

Fue abierta el acto dando cuenta de la anterior
que fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente, por el señor Presidente se ordenó la
lectura, a los ordenes y circulares inserta en los Boletines Ofi-
ciales de la Provincia, que hasta la fecha no se han cobrado,
verificados se acordó prestarse su cumplimiento.

Asimismo acordaron dichos señores, que estándose conser-
vando el repartimiento individual de inmuebles, cultivos y go-
nadero del comercio Otro económico de mil ochocientos sesenta y
y siete a setenta y ocho, se recargue a los contribuyentes en los
correspondientes, sobre la utilidad imponible el cinco por ciento
para Atenciones provinciales y municipales, conforme está ordenado
por la Ley del Ramo, y el dos y dos por ciento, por premio
de Colaboración respectivo a este cargo.

La p^o
libre ter-
minación =
Nombre de
Comisión
que los tres
señores de
partes
trabajada

Se acordó unánimemente, para la confe-
cción de los trabajos, el establecimiento de la Contabilidad Territorial del
Otro económico, entre otros, al Secretario de este Ayuntamiento
Don Antonio Sola Rodríguez, el que parará o por otros trabajos, una
vez terminado y concluido, lo consignado, en el Presupuesto Anua-
l, para este fin. Y en caso de presentarse otros, acepto el
cargo que se le confiere. Pero habiendo más asuntos de que tratar
se dio por terminado el acto que forman dichos señores, certifica =

José Pablo Menéndez
Antonio Rodríguez
Manuel Garza
Manuel Cabero

Manuel Cabero
Ignacio Hernandez
Antonio Sola Rodríguez
Antonio Sola Rodríguez

Sesion Ordinaria del dia ocho de Julio precedida por
el señor Alcalde Don Jose Pablo Hernandez

que abrió el acto de cuenta de la au-
toridad que fue aprobada por unanimidad por los
Concejales asistentes que asimismo se aprueba.

Formacion de
seccion por el
sorteo de la In-
ta de enmendos

Seguidamente por el señor Alcalde se manifiesto
que en cumplimiento al artículo sesenta y dos y siguientes
de la Ley Municipal vigente, esta Regada ha de ser
por las secciones de las cuales se ha de sortear un numero
igual al de Concejales de las que han de formar la Junta
y Asamblea Municipal en el presente año economico de
este los Constituyentes de este vecindario. Se aprobó
lo en su virtud acordó por unanimidad. Que se publique el
resultado de dichas secciones y que ultimada la formacion
de ella se proceda al indicado sorteo de suerte que quede
constituida dicha Junta, en la fecha de termino el dia diez
de agosto proximo, para todo ello se constituya al señor de
Calle, y se encargaba al Secretario, en union de los Concejales
la formacion de secciones, su publicacion, la elaboracion de pape-
letes para el sorteo y cuenta trabajos materiales de cualquier
dichas operaciones. Un habitante de cada una de esas
secciones se dio por unanimidad el acto que forma dicho
señores de que se el Secretario certifique

Jose Pablo

Juan Hernandez

Leandor de Regden
D. Antonio N. de

Antonio Rodriguez

Antonio Ferrero

Manuel Guerrero

Manuel Cabera

Antonio Juan
Rodriguez

Sesion Ordinaria del dia quince de Julio precedida
por el señor Alcalde Don Jose Pablo Hernandez

que abrió el acto de cuenta de la au-
toridad que fue aprobada por unanimidad.
Seguidamente se volvió a leer el precedente

Partes de
Asociados

Las voces de los individuos, asociados de las señoras
Concejales que se expresan al margen y de mi el Secreta-
rio se constituyo en la Sala Capitular de este Munici-
pio, y habiendo declarado abierta esta sesión pública al
efecto de verificar el sorteo de señoras Asociadas que sea
el más económico de mis ochocientos setenta y siete telen-
tas y ochos, ha de componer un Unión de Ayuntamiento,
del Ayuntamiento. Idem que se el secretario leyó
en esta voz, por seccion, las papeletas que contienen
la numeración de cada uno de los contribuyentes que las
componen, y habiéndolo así verificado, una currenza, se le
positaron, después de cada por seccion y sucesivamente,
en la forma preparada o propuesta, y habiendo de extrai-
do en cada sorteo el número de las papeletas correspondien-
tes a cada grupo, dió el resultado siguiente.

Primera seccion

Contribuyentes que la parte designo para Asociadas
Don Antonio Rodriguez Madrid
" Rufino Quintana Rodriguez
" Antonio Carrasco Sufino

Segunda seccion

Don Ignacio Sillan Norante
" Melian Rallo y Hernandez

Tercera seccion

Don Pedro Guardado
" Arnan Guardado y Gorden

Concluida en la operacion, el Ayuntamiento
acordó, que inmediatamente se publique en
la forma ordinaria el resultado, y que repase

a los interesados la oportuna comunicacion, sacien
doles saber para los fines uterinoy. Y no habiendo
mas asuntos de que tratar se dio por terminada
el acto que firman dichos señores, concejales, a que
yo el Secretario certifico

José Pablo

Antonio Rodriguez

Manuel Guadalupe

Señor Cef. del Registro
D. Antonio N.º Lem

Antonio Herrejón

Manuel Cabera

Antonio Jara
Rojada

Session ordinaria del día veinte y dos de Julio y recibida por
el Señor Alcalde Don José Pablo Bermúdez

Se abrió el acto dando cuenta de la cuenta
que se aprobada por unanimidad.

Consumo Dada cuenta de una superior orden del Señor Excmo.
Economico de esta Provincia fecha doce del Junio último
por la que se ordena por medio de Oficio o volante
libra y con la esclama para hacer efectivo el cupo que por
Consumo, le corresponde en el año proximo de mil ochocientos
cientos setenta y siete o setenta y ocho o no por la Ciudad
de San Mateo trescientos setenta y uno justos, el tres
por ciento de Cobranza y Arrendamiento con mas los recargos
que el Ayuntamiento estuviere conducente hasta el mes
termina de un conto por ciento a conclusion de que la
Corporacion solicite inmediatamente de la Diputacion
Provincial la correspondiente Autorizacion para la cobranza
de dicho cupo en la forma verificada segun consta por parte
del acuerdo fecha diez y siete de Junio, y como queda
que appear del tiempo prevenido, no haya acordado
la Diputacion el resultado a la Contaduría. Quite

licitaba, y teniendo en consideracion lo que se ha tratado
nada, y que ha debido estar ya terminado el expediente de
Subasta y contrato en poder de los Comisarios de provisiones de
provisiones, y teniendo en cuenta las merced, los derechos
expuestos por el señor Presidente por unanimidad de los
señores: Que para llevar a efecto el primer medio adoptado
se comunico la Subasta en dos Remates Abiertos, y en cada
uno precisamente los tipos o presupuesto respectivos de todos y
cada uno de los Articulos e respectivamente el total supuesto
predeciendo por calculo experimentado el total supuesto
del measuremento que definitivamente se usara por me-
dio de un Estado Anuntatorio que sera suscrito por
este Ayuntamiento: Que sin embargo de lo que se ha
mencionado por brevedad posible se instruya, y expedite la
real cedula para celebrar los subastos precedidos en
la Instruccion respectiva, para la primera el dia veinte
y nueve del presente y para la segunda el dia cinco
de Agosto proximo, y con referencias a los antecedentes
siguientes:

- Primera: Que los dos remates se celebren abiertos y en los dias
que quedaren especificados en los Censos Comunitarios de
la Corporacion y de los de su mancomunidad o de los de su
de mancomunidad por edictos en esta Villa y sus terminos
de mancomunidad con la mejor urgencia, remitiendo para el señor
Gobernador Civil para su mancomunidad en el Apetito Oficial
Segunda: Que sirva de presupuesto los tipos marcados a los
Articulos en el cuadro que se halla en manifiesto suscrito
por los señores del Ayuntamiento el cual se tiene al
disposicion de su honor.
- Tercera: Que en la primera parte de primer remate se de

la preferencia se destine a recibir proposiciones mejor
raz a todos los remos reunidos y que solo a falta de
licitador que se presente en todos se admita en la se-
gunda hora posturas y mejoras que se paradas unidas
se licite o cada uno de los remos que constituyen el
cuadro o presupuesto por separado.

Cuarto: Que en el primer remate se admita únicamente las
proposiciones que cubren los tipos o presupuestos señalados
y puja a la mano, y en el segundo los que cubren
los cinco por ciento mas sobre el primero y demas mejo-
ras que despues se licite a la mano.

Quinto: Que a falta de Postor en el primer remate se comen-
ce a licitar como primer admitiendo en el modo y por
una que exprese la cantidad de los terceros por posturas que
cubran las dos terceras partes de los tipos y sobre estos
puja a la mano.

Sexto: Que celebrado con efecto el segundo como primer se comen-
ce un tercero para la admision de las pujas de cinco
por ciento y demas que se licitan a la mano; y que
en defecto total de licitadores se proceda al resque-
nto venial segun esta acordado como ultimo medio
Acordado en esta sesion de diez de Junio setenta

Septimo: El Vetro de aguardiente equivalente a diez cuartillos
del antiguo sistema de diez y ocho grados cubitos se
vendera en todo el año por el remate a una pe-
den diez y ocho centinos de plata.

Octavo: El Vetro de vino o uva diez cuartillos de admision
calidad se vendera por el remate a treinta y siete
centinos de plata en los meses de Diciembre, Enero,
Febrero y Marzo, y cincuenta centinos en los de Mayo
y Junio.

Noveno: El Vetro de vinagre de buena calidad se vendera
en todo el año a treinta y siete centinos de plata.

Diez: Cuando los diez y cincuenta y seis cuartillos
o uva una arroba del antiguo sistema valga

A doce pletos y cincuenta centimos se vendera por el re
materialmente cada litro de esta especie o sean dos cuartillos
O una pletos y cada Onza de aceite y cinco centi
mos y bajo de igual suma en cada Onza subira o
bajara en el litro seis centimos de plata para cuyo estimo
se tomara como base y punto productor la Ciudad de Salamanca.

Si el aceite fuese de otros o pero y en el punto productor
Valencia la Oruba o sean once y medio kilogramos los
doce pletos cincuenta centimos vendera se revalorante
el kilogramo de esta liquido equivalente a dos litros de
suavos de adorno y dos granos. O una pletos y un cen
tinos de pletos subira o bajara cada kilogramo seis y
medio centimos de plata.

Onza. Cuando la onza de aceite o sean los once y medio ki
logramos, valga valga en el punto productor a doce pletos
cincuenta centimos vendera se revalorante el kilogramo de
jabon o una pletos y cuando suba o bajo una pletos seis
y cinco centimos en cada onza subira o bajara el kilo
gramo seis centimos de plata.

Onza. El kilogramo de carne de Cabra de mucho, Carron y otros
de buena calidad se vendera en la precion que en la Ciudad
de Salamanca como punto productor en las ciudades de Avila, Salamanca
y otros, no siendo Coligativa la venta de esta especie
en las demas partes, en las que se continuara como
de siempre.

Onza. Para la creacion de las tercias de Obispos de Cordoba
se suplantara en un todo el revalorante a lo establecido
en Instruccion y Manifiesto, conquinado por cada Onza
cinco pletos.

Carta. La venta de por menor o sea de los kilogramos
o litros esclusivos abajo de los anteriores especies se vendiera
por el Onzadario y por quien obtenga su consentimiento

lo escrito.
Quince: No podrá sin embargo impedir la venta del
juramento a los Corcheros y Fabricantes por el producto
de sus Corcheros y Fabricaciones siempre que cada uno
lo vendiere en un solo Local y bajo los reglas de Instrucción.

Dieciséis: El Arrendatario queda obligado a tener en venta se
carios de todas las especies, y si no lo hiciera podrá verificarse
lo en cumplimiento de esta orden.

Diecisiete: Los vecinos y forasteros podrán hacer ventosas por mayor
bajo las reglas de Instrucción.

Dieciocho: El Arrendatario, no se opone a los Concursos de los
Salvaderos, Corcheros de vino y aguardiente, vino y aceites
y fabricantes de aguardiente y salinas por los términos que
se ven piquen en el otro artículo.

Diecinueve: El Arrendatario, se sujetará en un todo a las reglas
de Instrucción y transigirá para la exacción de derechos,
recargos y precauciones para el pago de todos los derechos
que corresponden al estado o principado ya referido.

Veinte: Las cuestiones reclamatorias entre el arrendatario y los con-
trahentes, serán remitidas por el Señor Alcalde de cuyo partido
podrá apelarse a la Intendencia de la Provincia.

Veintiuno: Por razón de los recargos Contrarios y que se cobro
rán en la época del contrato si de ello se hace uso, ha
de entregarse las cantidades que correspondan según el contrato
en que constan los mismos recargos.

Veintidos: Que siendo estos Arrendos nuevos contratos se les a su
ventura, no podrá el arrendatario pedir rebaja del
precio estipulado ni la determinación alguna.

Veintitres: Si se alterare los precios o derechos en otra o bajo
como en un caso el tipo de lucubracion se aumentara
o disminuirá proporcionalmente el tipo y precio
del arrendo sin perjudicar este.

Veinticuatro: El importe total del Arrendo se pagará en
cuatro plazos iguales, entregándose cada uno

al depositario de fondos municipales en los dias cinco de los meses de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo proximos. Si no lo verificaren en expresado dia ni en los sucesivos hasta el dia, inclusive se con siderara legal y completamente rescindido el con trato a finalizar el dia dou, quedando la fianza a beneficio del Municipio y con esto libre ya el arrendatario de toda otra responsabilidad a un cuan do despues se hagan otros arriendos por menor pro cio.

Veinte y cinco: Que el Prematante a de proporcionar el cumplimiento del contrato poniendo en deposito el importe de la cuarta parte del precio anual comprendidos derechos y recargos o bien a responder de el en cualquier dia con sus bienes a fin de que ten gan cumplido efecto la condicion anterior vigesima quinta caso segundo y si se negare a satisfacer in dicada suma se hara efectiva por via de apremio.

Veinte y seis: El rematante sera responsable de los perjuic ios que sufra el Ayuntamiento caso de no tomar po sicion por falta de fianza o por otra causa produc ida por culpa suya.

Veinte y siete: Estos arriendos seran sin perjuicio de lo que ulterio rmente resuelva la comision provincial de autorizacion que tiene solicitada este Ayuntamiento.

En mismo acordaron los señores concejales por unani midad; rebocan como rebocan el nombramiento de apode rado de este Ayuntamiento hecho a favor de D. Juan Ramon y de cualquiera otra persona que con fecha posterior

a este acto pueda aparecer, y en su lugar nombran
 a D. Antonio Sierra y Herrera residente en Bada-
 joz calle Santa Lucia numero sus triplicado, dádole
 amplias facultades para que represente a este
 Ayuntamiento en todos los asuntos que sean de
 su competencia y en cualquiera dependencia y
 oficinas de la capital de Badajoz por ser el
 señor de Sierra de toda confianza para este
 Municipio. Y no habiendo otros asuntos que tra-
 tar por orden del señor Presidente se levanta es-
 ta sesión que firman dichos señores de que
 certifico

José Pabloz

Antonio Prohincio
 Antonio Herrera

Señor de Valdehigedo
 D. Antonio N. de S.

Manuel Guerrero

Manuel Caberas

Señor de Valdehigedo
 Según el extracto emanado del día veinte y cinco de Julio preside
 por el señor Alcalde don José Pabloz y Ferrnandez

Señor de Valdehigedo
 José Pabloz
 Sub. de Valdehigedo
 Ignacio Ferrnandez
 Manuel Guardado
 Antonio Herrera
 Sub. de S. Juan
 Manuel Caberas
 Señor de Valdehigedo
 Sub. de Cantarcal +
 D. Juan Quintana
 Sub. de Valdehigedo
 Sub. de S. Juan
 D. Juan Ferrnandez +
 D. Juan Ferrnandez
 D. Juan Ferrnandez

Qui' abiertos el Acta de cuenta de la Contaduría
 que fue aprobada por unanimidad
 Seguidamente por el señor presidente se manifestó
 que el objeto de esta reunión era lo acordado en las páginas
 diez que al efecto se expedieron con la Contaduría referida
 y donde se encuentran representados todas las clases de esta
 población de raciones, medianas e insignes Contribuyentes
 y dada cuenta por mi el Secretario de la circular del
 señor Gefe Económico de esta Provincia fecha diez y siete
 del actual, inserta en el Boletín oficial numero catorce del
 presente veinte del mismo, referente a lo que tiene que
 satisfacer este Pueblo por el encabramiento de la plaza
 a ser punto de reunión de mil ochocientos ochenta
 y siete a setenta y ocho, y dada lectura al acta

Año de mil ochocientos y diez y siete de la Plutimeria de Ventos
 Cuatro de Julio de mil ochocientos y diez y siete y diez
 Juan de una amplia discusión acordaron los señores que
 debían proponer como proposición o la Activa, la economía los
 señores siguientes: primero. El encubrimiento de la Sal por
 la exclusiva, y caso de no tener efecto esta medida por falta
 de licitud se pudiese al repartimiento vicinal. No haciendo
 perjuicio para la Activa Municipal por haberse renunciado las
 Corporación, y de suspender esta medida sería retirar este punto
 de la economía y esperar la cobranza del primer trimestre de indicado en
 el presupuesto. Y no haciendo otro punto de quince se dio por
 terminada esta sesión que firmaron los señores concurrentes
 que en margen se expresan de que certifico siempre y con valor
 por Pablo Antonio Padilla Ignacio Hernandez

D. Antonio M. de la Regiduría
 D. Antonio M. de la Regiduría
 Antonio M. de la Regiduría

Manuel Guando Manuel Cabezas
 Rufino Quintana yodoro Jimenez
 Rafael Perrojo
 Julian Pablos
 Manuel Espinosa
 Juan Carrasco
 Juan Carrasco
 Juan Carrasco
 Juan Carrasco
 Juan Carrasco
 Juan Carrasco

Sesión ordinaria del día veinte y seis de Julio de mil
ochocientos setenta y siete, presida por el Sr. Alcalde Don José Pablo

Encargo
municipal
Libro municipal

que abierta el acto de la anterior que fué aprova
da por unanimidad.

Seguidamente presentándose reunidos los señores que
constituyen el Ayuntamiento de esta Villa, en su sala
Capitulana, cuyo nombre se usara y se usará por las
autoridades, según dispone la Ley, se dio lectura a la circular
de don José L. conde de esta Provincia fecha diez y siete
de actual, inserta en el Boletín Oficial, recibida en el día
de hoy, último, oficio del sábado veinte y uno del mismo
que trata sobre el recargo municipal sobre las industrias
industriales de este Pueblo. En su virtud dichos señores, des-

dearon por unanimidad, que se recargue a expensas de los
el de los por ciento para atenciones de las cargas municipales,
y se acordó que el recargo de que trata se dio por
terminado el acto que firmaron y rubricaron de
que certifica

José Pablo
Antonio Meneses

Manuel Guardado
Don Antonio María Lora

Manuel Cabezas
Ignacio Hernández
Antonio José
Rejido

Sesión ordinaria del día veinte y nueve de Julio presida
da por el señor Alcalde Don José Pablo.

que abierta el acto de donde consta de los
actos que fué aprobada por unanimidad.
En este día se ocupó el Ayuntamiento con
la subasta del arrendamiento a venta libre

Y con la ciclatura del encubramiento de continues,
Y no habiendo ninguno otro asunto de que tratar, se dio
por terminado el acto que firman dichos señores de que
certifico =

José Pablo y Antonio Rodríguez
Ignacio Hernández

señal de las señoras
Doña Juliana María León

Mamuel Cabezas Antonio Herrojo

Mamuel Guardado

Antonio José
Hojada

Orden ordinaria del día cinco de Agosto, presidida por el Señor
Alcalde Don José Pablo y Mamuel =

que abierto el acto de cuenta de la anterior
que fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente, se dio cuenta de todas las ordenes y cédulas
de los señores en los Reales Reales que han de cumplirse
se han echo, y se acordó practicar su cumplimiento.

En este día se ocupó el Ayuntamiento en proceder a la
segunda subasta del encubramiento de continues.

Y no habiendo otro asunto de que tratar, se dio por ter-
minado el acto que firman dichos señores de que certifico =

José Pablo y Antonio Rodríguez Antonio Herrojo

señal de las señoras
Doña Juliana María León

Mamuel Cabezas Ignacio Hernández

Mamuel Guardado

Antonio José
Hojada

Orden extraordinaria del día diez de Agosto, preside

da por el Señor Alcalde Don José Pablo

que abreta el acta dando cuenta de lo que
anterior que fue aprobado por unanimidad.

Nota
En el mismo día se expidió
Certificación de este
acuerdo que se
mantiene al expediente
Don Antonio Luna
de que certifico

Dada cuenta de la circular de la Nación, sobre
unicap de la provincia sobre el suabonamiento obli-
gatorio del subsidio Industrial y de Comercio, fecha 10
de Mayo del corriente recibida en esta de hoy, y vista en el
Plenitudo oficial de la Provincia número veinte y ocho
de Marzo del ochenta del mismo, en que se advierte, corre-
ponder a este Pueblo, por el cupo de dicho impuesto
incluso los marcos prevenidos por el artículo diez y
doce de la Ley Orgánica Cuatrocientos diez y ocho pesos
cinquenta y nueve centavos, y examinados detenida-
mente las motivaciones de Subsidio Industrial de esta
Villa para los años de mil ochocientos setenta, hasta el

Hoja
Inhabilitación
Industrial

de la fecha inclusive, se advierte no haber satisfecho
este Pueblo, en ninguno de ellos, cantidad que llegase
ni en muchos a cincuenta pesos, y como pueda ser
un mayor involuntario al conseguir el cupo que debe
satisfacer este Pueblo, y usando del derecho que le con-
cede la precitada circular, Comisionaron en debido for-
ma, al Ayudante de este Ayuntamiento Don Antonio
Sierra y Mercado, para reclamar a donde correspondiese
por tener en la fijación del mismo, por creerse per-
dido este Pueblo. También le Autoricaron en forma
legal para que pueda otorgar con la Hacienda del
Correspondiente contrato, en nombre de este Ayuntamiento
muyto, una vez subscrita la liquidación que se
advierte. Fins habiendo otros asuntos de que tratar
se dio por terminada el acto que firmaron dichos señores
de que certifico

José Pablo
Antonio Rodríguez
Manuel Cabera
Antonio Sierra y Mercado
Ignacio Hernández
Manuel Guaydó

Sección ordinaria de esta de hoy de...

dada por el señor Alcalde Don José Pallo

que abierto el acto dando cuenta de la Con-
terion que fue Aprobada por unanimidad.

Seguientemente se dio cuenta de una superior orden
recibida en el día de hoy del señor Cefe Económico de la
Provincia fecha nueve del actual, en que se ordena a los
municipios receptados por este Ayuntamiento para hacer
efectivo el enabramiento de la Sal que con sus raciones
le corresponde satisfacer a este Pueblo en el presente año
económico. El Ayuntamiento en su virtud acordó: Que
para llevar a efecto el enabramiento por medio de comarcas
parciales o gremiales, se anuncie en los sitios publicos
y de costumbre de esta Poblacion por medio de edictos
por término de cuatro dias, para que durante dicho tiempo
puedan solicitarlo los Comercios o Industriales de este
Pueblo y sus inmediaciones, formadas por el señor Alcalde como
diestramente se oportuno expusiere. Puso habiendo sido
asentado de que tratarse se dio por terminado el acto que
firmaron dichos señores de que certifico

José Pallo

Gerardo Hernandez

Antonio Rodriguez

Manuel Guarido

Antonio Alvarado

Don José de la Higuera
Don Antonio Alvarado

Manuel Cabera

Antonio de la
Higuera

Segun Ordenanza del dia diez y nueve de Agosto que
se dio por el Sr. D. D. Don Juan Pablo

que abasta el acto de esta causa de la
autoria que queda aprueba por unanimidad.

Dada cuenta de una Superior Orden, fecha
nueva del Comisario procedente del Sr. D. Jefe Comisario
de este Territorio por la que se aprueba el aumento
o venta libre y con la exclusión, para hacer efectivo el
cupo del establecimiento de Sal, que le corresponde de
las pajas de este Puerto y su recargo, para el uso consumo
de actual o sea por la Cantidad de quinientos quinientos
cientos veinte y cinco Cantaros, segun el real decreto
del 11 de Noviembre de 1789, y treinta del Sabado
once del quince, el tres por ciento de rebaja y
conducen con sus los recargos que se apuntaron
algunos oportunos hasta el establecimiento de un centavo por
ciento. El Ayuntamiento en su virtud acordó: Que para
llevar a efecto lo expuesto se comisiona a Subastador
en dos remates abiertos sucesivos precisamente
el tipo o presupuesto, de la especie de la Sal para el
cultivo del establecimiento de la cuota, susposta por
este concepto, por medio de un Estado de manifestacion
que sera suscrito por los individuos de este Ayuntamiento
que sin embargo de que se le ha concedido facultad
de instruya el expediente, ~~se le ha~~ para celebrar las
Subastas previas en Instruccion para la primera
el dia veinte y seis del presente y para la segunda
el dia diez de Setiembre proximo, y con sujecion a las
condiciones siguientes.

Remate
del cupo
de sal

Primero: Que los dos remates se celebra abiertos en
los dias que quedan expresados en las Cajas Comunes
de este Puerto la Corporacion y de diez o diez de su parte
comunicada por edicto en esta Ciudad y la inmediacion
con la mayor urgencia y en el tiempo de su respectivo
Gobernador Civil de este Territorio para su intervencion
en el Notario Oficial.

Segundo: Que sirva de tipo la Cantidad sujeta de un
presupuesto en el estado que se halla de manifestacion
suscrito por los señores de Ayuntamiento, respecto a este
articulo, y en el de veinte y cinco de su respectivo

Quero. Que en el primer remate se admita únicamente las
proposiciones que cubran los tipos e presupuesto, señalados
y pujan a la Mana y en el segundo los que cubran
el cinco por ciento que sobre se pujan y demás mejoras
que después se hicieren a la Mana.

Quarto. Que a falta de postor en el primer remate se anuncie
el segundo como primero admitiendo las posturas que
cubran las dos terceras partes de los tipos y sobre estos pujan
a la Mana.

Quinto. Que celebrados con efecto el segundo como primero
se anuncie por tercero para la adquisición de las pajas
del cinco por ciento y demás que se hicieren a la Mana
y que en defecto total de licitadores se proceda al repar-
timiento vecinal requeriendo acordado como último
medio en la sesión pública ordinaria del día veinte y
cinco de Julio último.

Sexto. El kilogramo de Sal equivalente a dos libras del
antiguo sistema, se venderá en todo el año por el re-
sultante a treinta y seis centinos de paja.

Séptimo. La venta al por menor o sea de seis kilogramos
abajo de la anterior especie se verificará por el comendata-
rio y por quien obtenga su consentimiento escrito.

Octavo. El comendatario queda obligado a tener en su taller bacca-
rio de Sal y si no lo hiciera por su verificante se le multa
quinto de ciento suyo.

Noveno. Los vecinos y forasteros podrán hacer ventajal por
mayor bajo las reglas de Instrucción.

Décimo. El comendatario se sujetará en su taller a las reglas de
Instrucción y a una regente para la recepción de derechos
recargos y precariedades para asegurar la especie que cubren
de el tipo e presupuesto ya referido.

Undécimo. Las cuentas, reglas y estatutos entre el comendatario y los
contribuyentes serán rematadas por el tercer Alcalde de campo
y ello se hará en la Sala de la Real Audiencia de la provincia.

Diez. Por razón de los recargos Anteriores y que se
Anteriores en la época del contrato si de esto se hace
uno, ha de cubrir por los castidades que corresponden se
gún el trato en que consisten los mismos recargos.

Ocho. Que siendo este Arrendo un contrato de su
te y ventura, no podrá el rematante pedir ni cosa
de precio estipulado, ni indemnización alguna.

Nove. Si se alterare los precios o derechos en otros
o cosa, como en mismo el caso de su abaratación
se aumentara o disminuirá proporcionalmente el tipo
y precio del arrendo sin perjuicio de, tomándose por
lo cual como punto productor la Ciudad de Agram.

Once. El importe total del arrendo se pagará en
cuatro plazos iguales entregándose cada uno al Depo-
sito de fondos municipales en los dias cinco de
los meses de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo
provenientes. Si uno de los plazos no se paga en el
día prescrito hasta el día siguiente se considerará
y completamente rescindido el contrato a fin de
el día doce, quedando la figura a beneficio del Arrendatario
cujos y con todo libro al Arrendatario de toda su
responsabilidad. Con cuando después se pagan otros
Arrendos por mejor precio.

Doce y diez. Que el rematante ha de asegurar el cum-
plimiento del contrato poniendo en depósito el importe
de la cuarta parte del precio anual comprendiendo don-
de los y recargos o libro o repón de el en cualquier
cosa sus cosas a fin de que tenga cumplido este
condición anterior con seguridad y se le sigue a
satisfacer indicada fin de la obra efectiva por
libro de Copias.

Doce y once. El rematante será responsable de los
perjuicios que sufra el Ayuntamiento caso de
no tomar posesión por falta de figura o por
otra causa no permitida por el presente.

Y no habiendo otros Arrendos de
que tratar se dará el primer Arrendo.

Levantar este acta firmando dichos señores
de que se secretario certifico

José Palto Gerardo Hernández

Antonio Rodríguez Manuel Guavio
Antonio Henríquez Manuel Cabezas

Señal de José Negredo
Don Antonio N. de Luna

Antonio José
Negredo

Señal ordinaria del día veinte y seis de Agosto
de noventa y siete por el señor Alcalde Don José Pablo

que abrió el acta dando cuenta de los
contenidos que fue aprobada por unanimidad.

En este día se ocupó el Ayuntamiento en
verificar la primera subasta del impuesto de
sal de este pueblo, la que no tuvo efecto por falta
de licitadores. No habiendo otros asuntos de que
tratar se dio por terminado el acto que firmaron
dichos señores de que certifico

José Palto Gerardo Hernández
Manuel Guavio

Antonio Rodríguez Antonio Henríquez

Señal de José Negredo
Don Antonio N. de Luna Antonio José
Negredo

Señon ordinaria del día tres de Setiembre pre-
sida por el señor Alcalde Don Jaco Pabloz

Fue abierta la sesion dando cuenta
de la anterior que fue aprobada por unanimidad.

En este dia se ocupó el Ayuntamiento
en sancionar la segunda subasta de inca-
peramiento del consumo de sal, la que no
tuvo efecto por falta de licitadores. Y no
habiendo otros asuntos de que tratar
se dio por terminado el acto que firmen
dichos señores de que certifico

Jaco Pabloz

Juan Manuel

Antonio Macdonig

Manuel Quirós

Antonio Ferrero

Juan de Fac. Higgins
D. Antonio J. Leon

Manuel Cabera

Antonio Jaco
Fojado

Señon ordinaria del día nueve de Setiembre pre-
sida por el señor Alcalde Don Jaco Pabloz

Fue abierto el acto dando cuenta
de la sesion anterior que fue aprobada
por unanimidad.

Dada cuenta al Ayuntamiento que por
insignias contribuyentes en donde se encuentran repre-
sentadas todas las clases contributivas de esta localidad
que al margen se expresan. Y para lo que han sido
citados en debida forma segun prescribe la Ley
Municipal vigente de los expedientes tributarios

para el Arrendato en pública Subasta de las especies
de Consumo y de Sal que en el presente año se con-
sumen le corresponde a este Estado, lo que no ha
tenido efecto por falta de licitadores, no habiéndose
otro medio practicable para cubrir su encargo
to. Que proceder al repartimiento vicinal, siempre
que del gravarlo se haga por el concepto de especies que
por las utilidades concedidas, según se dispone
en el artículo sétimo de la Instrucción o Ley de pre-
supuesto vigente, y como el objeto de la leyón se ap-
lican las leyes bajo las cuales, ha de proceder la
Junta repartidora de Consumo, que se nombrará
al efecto, a las operaciones de repartimiento vicinal
por el total importe de los derechos de Consumo y
Sal recargos para el actual año de consumo de mil
ochocientos setenta y siete o setenta y ocho, en virtud
de no haber tenido efecto las cuatro primeras me-
didas que establece el artículo cinco de setenta y seis
de la Instrucción vigente, pretendiendo muy a propósito
la época de la recaudación del primer trimestre
cruza convenientemente para evitar responsabilidades se
pueda en seguida al indicado repartimiento, para el
lo cual se necesitaba antes acordar las bases que
quedan acordadas con sujeción a lo prevenido
en el artículo décimo tres de referida Instrucción,
y artículos siguientes. Visto lo manifestado por
el señor Arrendador los concurrentes por unanimi-
dad acordaron formar el siguiente Estado
de trabajo los cuales ha de hacerse el repartimiento

peretas y menos de treinta y cinco. Los de tercera, los que satisfagan veinte y cinco peretas y no excedan de treinta. Los de cuarta los que abonen veinte peretas hasta veinte y cinco. Los de quinta los que abonen quince peretas y no exceda de veinte. Los de sexta, los que paguen diez peretas y menos de quince. Los de sétima, los que paguen ocho peretas y no excedan de diez, los de octava los que satisfagan diez peretas y no excedan de ocho. Los de novena, los que paguen cuatro peretas y menos de diez y los de decima los que por igual concepto paguen cincuenta centavos de peretas y menos de cuatro peretas, cuyas categorías son las que comprende el Censo de Anterior, los numerados y sin numerados pagaran lo que se estipula en dicho Censo.

El Señor Presidente Asociado de los concejales y Jueco. Que Autorizado y Oportunamente para cubrir el requisito de Censales por medio del oportuno repartimiento, se hacia previo en virtud de lo dispuesto en el artículo decimo quinto de la Instrucción vigente, que la Corporación nombrase un número de Repartidores igual al de Concejales en cuyo número tenga representación las diversas clases de Contribuyentes, formada la idea en consideración se suspendió la sesión por diez minutos para ponerse de acuerdo los señores concejales respecto a las personas que habían de designar para cumplir aquél y el Señor Presidente declaró plural el acto

naturales acordadas nombrar por unanimidad a los señores
 siguientes, Don Julian Pardo y Bermudez, Don Antonio
 Gato Masadeos, Juan, Don Blasio Quintana y Rodriguez,
 Don Manuel Espino Hermoso, Don Ignacio Sillan, Don
 Don Nique Nique y Don Hernan Guardado. quedando por los
 siguientes miembros y suplentes los siete señores antes ex-
 presados que en su lugar igual de la Concejal. Puesto en este
 nombramiento se acordó, que se comulicase a los interesados
 que lo oyo por ocho dias, en el caso de tener que reclamar
 contra el nombramiento, segun la Instrucion de Vniversidad
 de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco, y que se fuese
 el cargo o sustituido, en forma, el Alcalde Constitucional y el
 Jefe de repartidores porquinta de cuarenta y cinco, y el
 Secretario y el Jefe de repartidores de cuarenta y cinco, y el
 Secretario de la Corporacion. Y no habiendo otros asuntos a que atender
 el señor Alcalde mando levantar esta sesion que
 firmen los señores concurrentes de que certifico

Juan Pardo, Ignacio Hermoso

Antonio Rodriguez, Manuel Guardado

Antonio Nique, Juan de los Rios
 Don Antonio

Manuel Cabrer

Sesion ordinaria del dia diez y seis de Mayo de mil
 ochocientos setenta y siete

Se abrió la sesion bajo la presidencia de
 Señor, H. S. y se dio lectura a la
 se aprobó

Se dio cuenta de la
 unidos, y el Doctor y fiscal de la
 que se acordó en punto de

En un estado de mandos de la ley de
gestación

José Pablo
Antonio Ferrero

Sesión ordinaria del día veinte y tres de Setiembre
de mil ochocientos veinte y siete

Se abrió la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Pablo, en asistencia de los señores miembros, y dada lectura a lo ant. se aprobó.

Por un el tres se manifiesto no haber a punto para el día de q. tratar. Por lo q. el Sr. Presidente dio por terminada la sesión de q. antepos.

José Pablo
Antonio Ferrero

Session ordinaria del dicho Ayuntamiento de San Juan de los Rios de los Andes, el día treinta y uno de Julio de mil ochocientos setenta y siete.

Se abrió la sesión por el Sr. Presidente con asistencia de los Concejales, y se leyó y dio lectura a lo acordado en la anterior sesión.

Se dio cuenta de varios asuntos, por el Sr. Presidente, y se acordó en su consecuencia, que se lea y se publique la Ley de las Cortes de Cádiz, y se lea y se publique la Ley de las Cortes de Cádiz.

José Pablo
Antonio Ferrero

Session extraordinaria del dicho Ayuntamiento de San Juan de los Rios de los Andes.

de mil ochocientos setenta y siete.

Se acordó por

significación

de este ayuntamiento

que en adelante

se llame

ayuntamiento

de San Juan de los Rios de los Andes

en adelante

se llame

ayuntamiento

de San Juan de los Rios de los Andes

en adelante

se llame

ayuntamiento

de San Juan de los Rios de los Andes

en adelante

Se abrió la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Pablo, con asistencia de los Concejales, y se leyó y dio lectura a lo acordado en la anterior sesión.

Se dio cuenta de varios asuntos, por el Sr. Presidente, y se acordó en su consecuencia, que se lea y se publique la Ley de las Cortes de Cádiz, y se lea y se publique la Ley de las Cortes de Cádiz.

Se dio cuenta de una instancia presentada por D. Mateo Ferrero, con el fin de que se le permita continuar en el cargo de Alcalde de San Juan de los Rios de los Andes, y se acordó que se le permita continuar en el cargo.

Se acordó que se le permita continuar en el cargo de Alcalde de San Juan de los Rios de los Andes, y se acordó que se le permita continuar en el cargo.

Don Pedro Bermudez, mercader de la Real Audiencia
de Puebla ofrece de la Real Audiencia de Puebla
Nuestro al Sr. Gobernador Civil de la misma, se
que ordena la Real Audiencia se le certifique con
quinta con lo que se dio firmeza la sesion de
certifico

Jose Paltoz
Antonio Messojos

Señor ordinario del Sr. Sr. Sr. Sr.
del Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.

Se abrio la sesion para leer el Sr. Sr.
Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.
Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.

Se dio cuenta de varios circulares
Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.

En punto de grado. Ca lo q' n' d' por terminada
de q' certifica
Jose Pablo
Antonio Guerrero

En la ordinaria del día veinte y siete de
Año ochenta y siete.

En virtud de una cédula por la que
de los señores de la Real Audiencia de los Caray
les q' se publica y cada lectura a la ant
se aprue.

Se expuso por todos q' un habiente
los de q' trata se des termina a la sesión de q'
certifica

Jose Pablo
Antonio Guerrero

Acta ordinaria del día veinte y uno de octubre
de mil ochocientos setenta y seis

Se abrió la sesión bajó la presidencia de
Sr. Alcalde don José Pablo, y asistencia de los conceja-
les don J. Sureda y dada lectura a lo que se
aprovechó

Se acordó se despacharan todos los
asuntos pendientes en secretaría. Dado por brevedad
de la sesión de don J. Sureda

José Pablo

Antonio Sureda

Acta ordinaria del día veinte y ocho de octubre de mil ochocientos setenta y seis

Se abrió la sesión presidida por el Sr. Alcalde y asis-
tencia de los concejales don J. Sureda y dada lectura a lo que
se aprovechó

Se acordó se cumplieran todos los asuntos

Unidos, en las Reales de Prov. de la g.ª de Sabadell
hecho por el Secretario. Con la g.ª de la g.ª de Sabadell
de la g.ª de Sabadell.

Juan Pablo
Antonio Merino Antonio Rodriguez
Ignacio Hernandez
Manuel Cabezas

Unidos en el día cuatro de octubre

del ochocientos setenta y siete

Yo el Sr. D. Juan Pablo
de la g.ª de Sabadell, Secretario de la g.ª de Sabadell
de la g.ª de Sabadell, he hecho y dado lectura a lo que
se ha acordado en el día cuatro de octubre de
este año. Con la g.ª de la g.ª de Sabadell de que
cabeza.

Juan Pablo
Antonio Merino Antonio Rodriguez
Ignacio Hernandez
Manuel Cabezas

Señon extraordinaria del dia veinte y nueve
de Octubre de mil ochocientos setenta y siete
Presidida por D. Jpe Pablo.

Se dio cuenta del Acta anterior y quedo
aprobada por unanimidad: acto seguido por
el señor presidente se hizo presente a la con-
vocatoria y junta de asociados que fueron
citados antedicho con objeto de celebrar la se-
ñon extraordinaria, haciendo presente a los
mismos, que la convocatoria lo es unicamente
para dar cuenta de los reparos puestas a las
cuentas de Propios de la administracion del
ex Alcalde Antonio Bermudez puestas a
las mismas por la comision nombrada al
efecto, de los males se dio lectura en segun y
enterados con el mayor de terminiento de las
juntas y legitimo cargo como hace inculcada
comision en la mala administracion de los
fondos Municipales que a dirigido el Bermu-
dez, con el fin de aclarar los hechos que en
dichos reparos se mencionan por dicha comision
por unanimidad acordada: que se faculte

Reparos
a los mun-
tos de
Bermudez

S

y se dan todas las atribuciones que sean
necesarias al señor Presidente para que
sin alzar mano proceda a la forma
cion del oportuno Expediente, Expedi-
dientos que fueren necesarios para esta
vez en la verdad de quanto me he quedado
comulgado por mencionada comision, y
asi certificado de un modo cuenta a el
Ayuntamiento y junta de alcaldes
para deliberar lo que correspondiere deley
carse certificacion de este Acta que
habrara por cabera del Expediente de su
referencia con lo que se dio por tenida este
Acta que fue los señores concurrentes y los
que no sabien señalaban como de costumbre
de que certifico =

Juan Pabloz Antonio Rodriguez

Manuel Calera Rufino Quintana

Antonio Herrero

Sebastian Graue Dada

Señal del T del ayuntamiento

Antonio Landocal ayuntamiento

Señal del T del ayuntamiento

don Antonio Landocal

Señal del T del ayuntamiento

Señal del T del ayuntamiento

30

Señal de + del ascenso
Ignacio Millan

[Signature]

Julian Pablo

Señal anterior
[Signature]

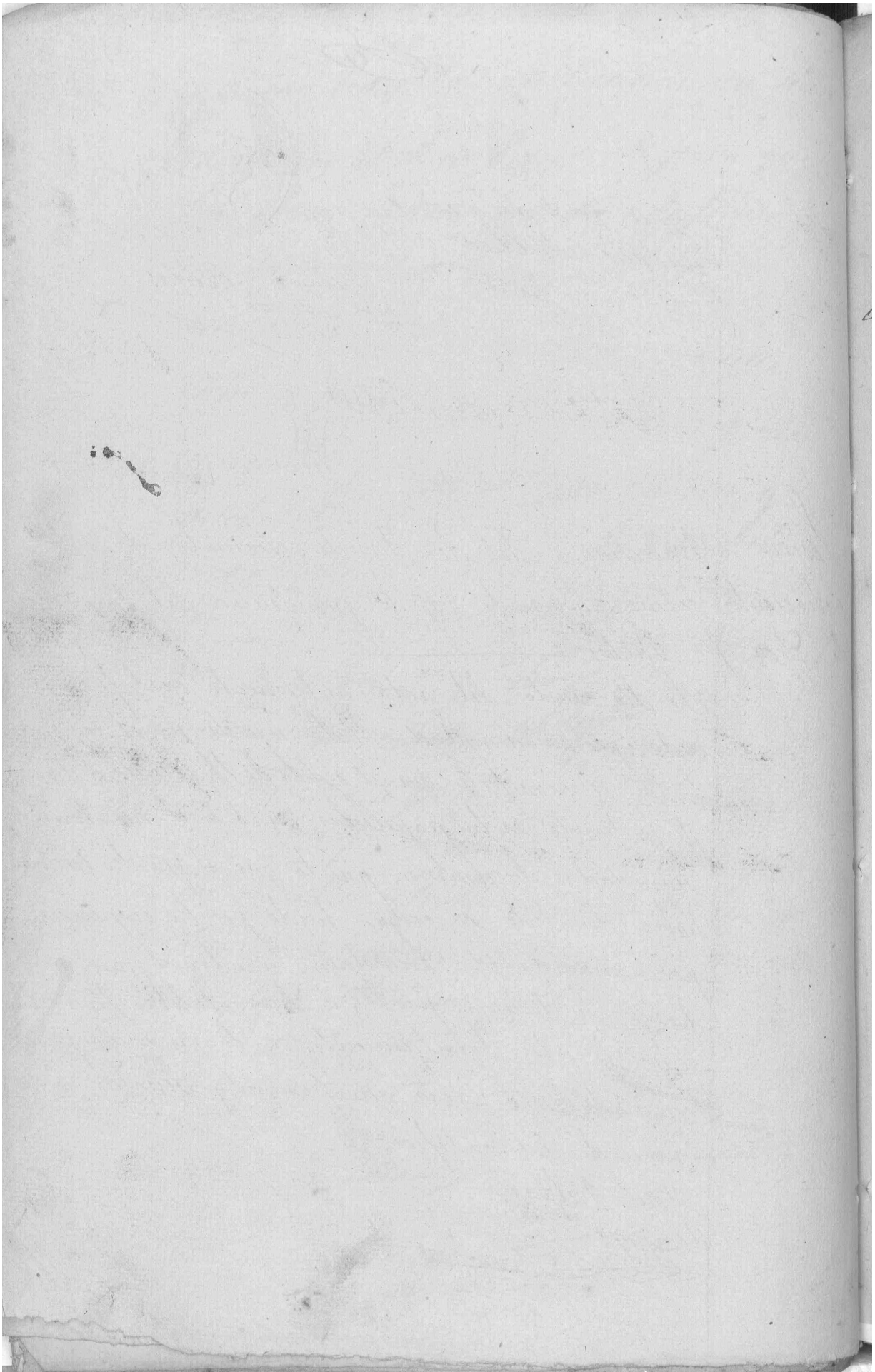
Antonio Rodriguez
1888

Session extraordinaria del dia dos de diciembre de mil
ochocientos setenta y siete bajo la presidencia del Sr. Alcalde
de Don Jor Pablo

Se dio cuenta del acta anterior la cual fue apro-
bada por unanimidad: Acto seguido por el Sr. presi-
dente se manifesto que el objeto de la reunion fuera
el indicado en las papeleras cual es el nombrar
vacandacion de comunero, puesto que el que lo lleva
habia dimittido su cargo. Por lo por la corporacion
por unanimidad acordaron nombrar para vacan-
dador de dicho impuesto, a Don Antonio Nervo, Re-
gidor de este Ayuntamiento, con lo que se dio por
terminado este acto que firman y señalan dichos
Señores de que certifico

Jor Pablo

[Signature]



El Hon. Excmo. Sr. D. Juan Manuel de Rosas
de Buenos Ayres, el día seis de Noviembre de mil
ochocientos setenta y siete.

Se abrió la Sesión de la Presidencia de
Sr. Alcaide D. Juan Pablo, con asistencia de los
Sr. Concejales, y se leyeron para que fueran
dos que dan y dada lectura a la anterior
prop.

Se dio cuenta de una orden del Sr. Ministro
de Hacienda de este Province, que en
del Sr. actual, en la que se prohibe se nombre
una comisión de Sr. D. Juan Manuel de Rosas
se este el contrato con la Hacienda para el
recobramiento de la contribución industrial en
el presente ejercicio económico, y enterados de
los Sr. individuos ministeriales de que se
comunicación por medio de lectura íntegra que
se dio de ella por mí el Sr. Secretario, Sr. D.
Tenor, a cada uno. No para cumplir en un todo
con cuanto se ordena en dicha comunicación que
se dio de, de luego con la Sr. D. D. D. D.

De este Povo, anterior al Sr. Presidente
D. Pablo y al Regidor Sr. Juan de Sandoval,
ya q' se presenta en la Capital de Povo
gestionar cuanto se refiere a este Povo
y expresa nuevamente comunicacion. Dado
certificacion de esta carta que se entregara
ellos, cada uno, para q' los sinde en
val. En lo q' se dio por concluso firmaron
D. Sr. y por el q' uolo o no de sus
certificas

Juan Pablo Antonio Rodriguez
Ignacio Hernandez Manuel Cabero
Manuel Gutierrez
Antonio Ferrero

Senal. Del Regidor
Antonio Maria Leon
Julian Pablo

Mde. C. de M. de M. del día once de octubre
de mil ochocientos setenta y siete.

Se abrió la sesión bajo la presidencia de Sr.
Alcalde en asistencia de los Sr. Concejales y Jueces
de paz, dando lectura a la siguiente resolución.

Se acuerda el despacho de todos los asuntos
pendientes en el momento, y se levantó esta sesión a las
ocho y media de la noche.

Yo el Jefe, ^{Ignacio Hernandez} Antonio Rodriguez
Yo el Secretario, Antonio Gomez

Manuel Cabera

Mde. C. de M. de M. del día dieciséis de octubre
de mil ochocientos setenta y siete.

Se abrió la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde
de en asistencia de los Concejales y Jueces de
paz, dando lectura a la siguiente resolución.

Se acuerda el despacho de todos los asuntos
pendientes en los Despachos iguales, y se levantó la sesión
a las ocho y media de la noche.

Yo el Jefe, ^{Ignacio Hernandez} Antonio Rodriguez
Yo el Secretario, Antonio Gomez

Manuel Cabera

Antonio Gomez

Session ordinaria del dia diez y cinco de
Año de mil ochocientos setenta y siete

Se abrió la sesión bajo la presidencia de don
Alcalde con asistencia de los Señores Concejales y se
leyó y daó lectura a la antª de que se acuerda

se lea en la sesión de quince de este mes
de quince de este mes

José Pablo
Antonio Rodríguez

Ignacio Hernández
Manuel Cabezas

Session ordinaria del dia diez y cinco de
Año de mil ochocientos

Se abrió la sesión bajo la presidencia del Sr. D.
Alcalde, con asistencia de los Concejales y se leyó
y daó lectura a la antª de que se acuerda

se lea en la sesión de quince de este mes
de quince de este mes

José Pablo
Antonio Rodríguez
Ignacio Hernández
Manuel Cabezas

Yo el infrascripto D. Juan de Dios de la Cruz
del cabildo de esta villa =

Se dio cuenta del repartimiento formado por
ya el cabildo de esta villa de los consumos de esta villa
de la cuenta se apoya en la aprobación del mismo
por el Sr. Jefe de comercio de esta Prov. y que se
a cuenta. Quien se hizo se hizo según el
placado a los buenos, como se ve en aquel repartimiento, en el
último trimestre, para en esta reducción se acuerde
señala de dicho Sr. Jefe. Con lo que se dio por terminado
se dio y firmaron de qui certifico Antonio Serrano

Juan Pablo Rodríguez
Ignacio Hernández

Manuel Adame

Nombramiento de D. Juan de Dios de la Cruz
de la Junta
de el pueblo
de el pueblo

Se habria la misma base la presidencia del Sr. alcalde
D. Juan Pablo Rodríguez, con asistencia de los Concejales
y dada fe de la cuenta que se aprobada

Por me el Gov. de esta Ciudad de la Trinidad del Gov.
Gobernador junta en el Cabildo Oficial de esta Provincia
trae en la que se publica el nombramiento de la Junta
quinta de practicar los trabajos de repeticion y medida
de Verdades del Censo de poblacion quida de verificar
se el dia treinta y uno del actual; y enterados ellos
hoy con todo determinamiento de cuanto en la susdicha
se requiere, acordaron por unanimidad para
constituir otra Junta, al Gov. Presidentes, y como
antes que constituyese este Municipio al Gov. Juan
Municipal D. Pedro Maldonado, al Caballero D.
ra Person de esta Villa D. Diego Godoy, como
mayores contribuyentes, Alfr. Rodriguez Arana, el Abate
Bernardo Leon, y Juan Manuel Maldonado, como
como a Manuel Benitez, Pedro Jimenez, y sus
no Guiteras, así como al Profesor de Gramatica
Primaria D. Monte Paroz, quienes se les ha as
saber el cargo que se les designa y cumplir con el mismo
con quanto publica la instrucion para lo qual debe
pueda de manifesto, Deducase el dif. de esta carta que
obra por copia del liquid. Por lo que todos por sus
mandado firmados los que se en señalando los que
uno acordaban de que testifye

Juan Pablos

Manuel Cereza *Aut. Municipal*

Juan Rodriguez

P. 1101

Miércoles del día 17 de junio de 1808
de las once y siete.

Se abrió la Sesión bajo la presidencia de
Sr. Alcalde en asistencia de los concejales, que suscriben
y cada lectura a la vez se aprobó.

Comportarse
de las
ocurrencias
conveniente

Por el Sr. presidente se manifestó que en
virtud del estado de guerra que se encuentra a España y
Constitución de esta villa, por hallarse con abundancia
con el fin de evitar desgracias, era conveniente se expresase
en aquellas de la mejor manera posible, prohibiéndose
de por partes prácticas, la expresión de guerra, que de
de largo se procura a la recomposición de ella, como
Constitución, prohibiéndose asimismo de las mismas
los puntos de guerra de guerra y Roman Guardesman
claros, forma en el gobierno de la villa y que
de la parte de la continuación de los efectos de la
efecto de guerra, el Sr. Alcalde por haber del mismo
porción de esta villa, en los términos de la parte
Mencione esta sesión que se hizo de ella.

tenores, de que certifica

Juan Pablo y Antonio Rodriguez

Ignacio Hernandez

Antonio Merrojo

Manuel Cedenas

Alm. ordinaria del dia treinta de Mayo

de un cobranza de pto. pub.

Se abre la sesion bajo la presidencia de

Don Alcala con asistencia de los Sr. Concejal

q' presidia y da a lectura a la aut. supra

Por el Sr. presidente se hizo presente a la

Corporacion q' en virtud de hallarse para este M.

Municipio con el peso de un comisionado con los Sr.

de cinco y cuatro reales por de cobranza del año

de del año ante q' se ha de expedir de

opinion mechoa contra el mismo para hacer

oposicion, las credenciales q' se dan en concepto de

donde y como quiera que por el Sr. Gobernador se

debe suspender los procedimientos de oposicion hasta

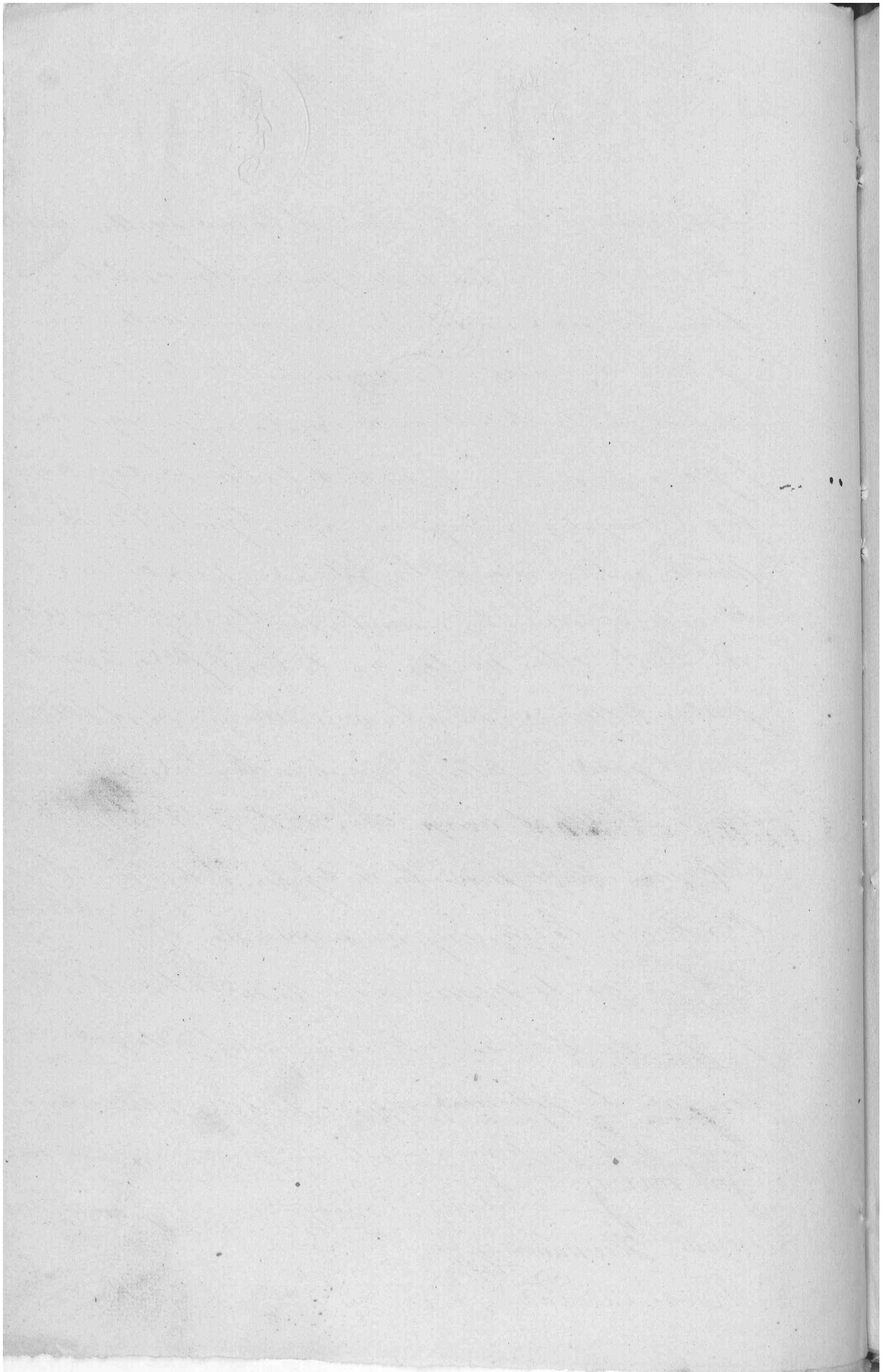
tanto se hubiere nueva legitimacion ante el jur.

Municipio Regido Andar y el dia, la q'

de haberse con
fr. en donde
"de un cobranza
entre cobranza y
de al año
de un comisionado

Expediente
de oposicion
por el Sr. Gobernador
de la Corporacion

Hecho y fecho el día de Mayo siguiente de la cual resultan en dicho
 Año mil quinientos setenta y siete puntas, cubradas de los repa-
 ramientos girados a otros diez, noventa, noventa y cinco
 y cinco de ingresos de presupuestos y cuatro de cuenta propia
 del dicho ayuntamiento de empleados por un año a razón
 y para proceder a la venta de los bienes embargados de
 los Concejos y corporaciones a que se refieren, debe pedirse
 nueva autorización al Sr. Gobernador para continuar
 dichos procedimientos, e nombre de Abogado y de Impresario
 se trata estas ventas, cuanto los de fechos, mueras
 y otros correspondientes a los años sucesivos, desde 1814 hasta
 por el gran difalco y opansa en dicho fecho, siendo de
 cuenta de este Ayuntamiento las deudas y de bienes de
 el mismo, que por fin de un año de los bienes de
 los dichos: la Municipalidad acuerda vender en
 todo a cuanto expone el Sr. prodeutor por un
 y q. se debe certificar de esta parte q. se rem-
 tiva al Sr. Gobernador para su debida resolución, en
 lo q. se refiere por el presente y se firma de los q. certifica
 José Valtos Antonio Rodríguez Antonio Estrella
 Ignacio Hernández
 Manuel Caballero



Sesion extraordinaria del dia once de **Quilim**
bre de mil ochocientos setenta y siete

Se abrió la sesion bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Juan Pollo Bermudez, con
asistencia de los señores Concejales q.^{os} suscritos,
para q.^e fueran citados por propia eta el dia
tercio en la forma q.^e prohiben la Ley y dar
lectura al acta de la ant.^o s. o. p. n. e.

P. M. el Secretario, se firmaron

de manifiesto las cuentas de propios pormen-
dos, por el Alcalde D. Antonio Bermudez,
correspondiente a los años económicos de 1872 a
44, 45 y 46 a 46, en que solo, asi como
el expediente matriz mandado instruir para
averiguar el estado habido en los fondos corres-
pondientes a este Municipio, cuyos documentos
se los integran e inteligencian con todos
los documentos de los repares puestos a ella, asi como
por la comision nombrada al efecto, sus
manifiestos. Que resultando de referidos manifiestos
los datos formados con arreglo al articulo
150 de la vigente ley Municipal en cuanto a que
se hallan las del Expositorio acompañadas de sus re-
spectivas relaciones por capitulos de sus anales
propuestos Municipales, en sus presupuestos,
cargos, relaciones de data y libramientos,
demas documentos procedentes por instrucciones
asi como sus respectivas cuentas adicionales,
y que corresponden a cada uno de estos. Y
que el ex. Alcalde Bermudez solemnemente se ha comprometido
de dar me cuenta de las cuentas cobradas en
Badajoz, y se obliga de cargar veinte y un mil

Seiscientos sesenta y una pesetas, cincuenta y un cu-
l^o q^o cobro por anticipaciones en la estimacion
nominal de esta Prov.^a segun por menos espresada
la certificacion expedida por el Jefe Intermun-
cipal de la misma, en once de Mayo de corriente
año. Dicho que el Bermudez, no se hace cargo
del valor de las jornas de internada de la
Real Caxa de estos vecinos, como igualmente
lo ingresado en los repartimientos girados a
los hacendados, vecinos y forasteros para cubrir
los deficit de los presupuestos provinciales y mu-
nicipales los cuales, se hallan algunos sin ningun
modo de autorizacion, tanto del Ayuntamiento
como de la junta Municipal, asi como las
cantidades, que debieron ingresar correspondientes
a los repartidos de consumos pagados en un to-
do a quanto se prohibe en el art.^o 214 de la ins-
trucion de ocho de Mayo de mil ochocientos y
cuatro. Dicho que de los reparos fuertes o de

que, cuenta, resulta no ser de obsequio y si de obsequio
degiarse a los fondos municipal, de veinte y seis
ciento trescienta, cincuenta y una pata, treinta
y tres set por no acompañar ninguna clase
de justificante, que así lo acredite, no pudiendo
por unos de llamar la atención en asamblea
a este testimonio la cantidad q' otro otro, pape
de el Donador en sus referidos, cuenta, de
ochos mil cuatrocienta, cincuenta y cinco pata,
por gastos de viaje a Toledo y regalo y pro
teficciones, q' licita para conseguir lo que de
seaba qual era el despacho de obras proyectadas.
Resultando: Que del expediente materia opano
al p.º de la declaración de Rufino Quintana
no en la que demuestra la sorpresa que le ha
viera para autorizar los recibos de los gastos
en obras publicas, con cantidades muy exorbitantes
como igualmente lo declara el también man
de alarife, Agust.º Mub, asi como se encuentra
se completamente provado q' la obra practica
da en el caso de esta villa fue por cargo de
dual y no por la cantidad de más de cuarenta

quinte y cinco sueltas, q^{da} se dotan en dho, cur-
tas, como asi se comprueba por la declaracion
de dho, Leon y Ant^o Hernandez Alsitlan
de que al folio seis que d^o Rafael Maldonado, ex-
mo Regidor interrentor durante el tiempo de la
Actuacion del Bermudez, manifiesta no llevar libro
de entradas y salidas de fondos municipales, a vice
mas el mismo folio dice q^{da} Juan^{co} Maldonado no
haber podido presentar las cuentas, q^{da} como tal de
procurador debia rendir y que se reclamaban en ra-
zon a que en jama, habia percibido ninguno de
se d^o fondos de los que correspondian al dho, Municipio
por q^{da} estos todos los administraba el ex^o Alcalde
de Bermudez con lo demas, y relaciona en dho
notificacion. Tambien resulta al folio siete, que
se ven las declaraciones de los Regidores, d^o Bernar-
do Maldonado, d^o Esteban Jimenez, d^o Joaquin Gal-
de y d^o Ant^o Hernandez Leon, Regidores, que
acompanan el Actuacion del Bermudez, los que
manifiestan que en vista de la mala admini-

haciendo q' le dala a los fondos municipales
presentes. Alcaide Bermudez, tubien y la
dir en quiza a la Exma. diputacion Provincial
de mandando ciertos lucros y hacienda disminu
del cargo como tab, concejal, con el fin de
salvar en cierta parte la responsabilidad que
por esta falta pudiera incurrir. Tambien
aparece el f.º diei la declaracion de D. Marce
lio Burgos, Secretario q' fu del. Excmo. de Ber
mudez, el q' manifiesta no llevar libros de sub
dencion de entradas y salidas, de fondos municipa
les durante el tiempo q' desempeño dho cargo
y q' su antecesor D. Manuel Carabanas se
llevaron varios papeles y documentos sin saber
los fueran habiendole entregado algunos por
mandato del Sr. Gobernador sin q' entre ellos
fueran los libros expresados. Del propio modo
al f.º dos vuelto la declaracion de D. Ant
Bermudez en la que nega rotundamente la
diversion q' le dala a las cesas sus cuatro
tos censuarias y cinco penta, q' imbuir en
el viaje a Madrid regalos y gratificaciones.
Resulta q' las cuentas del Bermudez

han sido aprobadas por un corte numero de indi-
viduos de la junta Municipal o sean siete entre
ellos y por tres o cuatro parientes del Alcalde con-
stante, que se encuentra comprendido en el artº
punto parrafo primero de la vigente ley municipal,
y por dos vecinos Regidores tambien parientes del
Alcalde. El qual resulta que
segun el dictamen de finitore por la junta o comi-
sion nombrada por este Municipio y en conformi-
dad con el dictamen de esta Junta. Ordenando
reintegrar a los fondos Municipales las cantida-
des que han sido reparadas las ascendentes a la
suma de ochenta y siete mil setecientos doce peso-
tos, ochenta y cuatro cent, sin perjuicio de los que pa-
ra la Exma. Deputacion Provincial al finiqui-
tar otras cuentas, y para garantizar en su
dia estos reintegros a los fondos municipales,
se procede al embargo de bienes del ordena-
dor de pago, D. Barto Bermudez, del Registro
Interventor D. Rafael Maldonado y los del

Juan D. Acosta Gato Maldonado, para lo cual
se da comisión de ejecución en forma por el pro-
cedimiento administrativo al presente Sr. Co-
raldo y Secretaris q' llevaran a efecto esta diligencia,
y q' establezcan las reglas veinte y dos y
veinte y tres de la instrucción de contabilidad
municipal de veinte de Mayo de 1883, y segun el
artículo 10 de la ley de voto de Censo de diez años,
la sentencia del Consejo de Estado de 13 de Agosto
de mil ochocientos noventa y seis, deducidas en aplicacion
de este acto que termina el expediente de este asunto
con lo q' se dio por terminada q' firmen de
orden de q' certifique = Juan D. Acosta Gato

Juan Peltor Antonio Prodonque
Manuel Guas Ignacio Hernandez
Manuel Cabezas Julian Salles
Dio



N. 0.861.217



Reentregame al folio número primero

